

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**



Acreditada por Resolución CEUB N° 1126/02

**MONOGRAFÍA**

**LA TENENCIA DE TIERRAS Y CONDICIONES TÍPICAS DE VIDA EN  
LAS ZONAS DEL ALTIPLANO DE LA PAZ, QUE ORIENTAN A LA  
CALIFICACIÓN DE ZONA DE MINIFUNDIO Y LOS EFECTOS QUE  
PRODUCE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS.**

Para Optar al Título Académico de Licenciatura en Derecho

**POSTULANTE:** CACHI MAMANI FIORELA.  
**TUTOR ACADÉMICO:** Dr. ABRAHAN AGUIRRE ROMERO.  
**INSTITUCION:** VICEMINISTERIO DE TIERRAS

LA PAZ – BOLIVIA

2014.

---

## DEDICATORIA.

*Este trabajo está dedicado especialmente a mi papito Julio que ahora Dios lo tiene en su santa gloria, a mi amada madre Julia pues ambos son Guías en mi vida ya que siempre me han brindado su apoyo moral para emprender mis sueños y a mis hermanos Aderly y Ariel por ser mis guías en este camino de adversidades.*

---

## AGRADECIMIENTO.

*Agradezco a todos los que me han brindado su apoyo y me han alentado a seguir luchando para emprender este proyecto pero especialmente dedico este trabajo a Carola Ticona una amiga muy querida por ser quien me ha enseñado que esta vida está hecha para los que se esfuerzan y dan siempre lo mejor de sí mismos para dejar una huella por el camino que atraviesan.*

---

## INTRODUCCIÓN.

El hecho que en la zona del Altiplano exista una tenencia mayor de tierras es porque existe una mayor población en el ámbito rural de esa área, lo cual me lleva a determinar que existe un problema que afecta a la misma población y estos efectos serán a largo plazo, el problema del Minifundio puede acarrear varias consecuencias pues es un problema visible ya que como efecto del crecimiento poblacional se ha producido este fenómeno del minifundio en las tierras Altas de nuestro país, pues de acuerdo a la investigación realizada la queja es común y muy evidente en los departamentos de La Paz y Oruro pero personalmente me avocare a el minifundio que existe en el departamento de La Paz.

Hay un punto muy importante que debemos resaltar sobre uno de los factores que afecta y que hace que se aumente el minifundio, el tema de crecimiento poblacional, debo mencionar que Bolivia está configurada por dos grandes regiones: Tierras Altas (altiplano y valles interandinos) que alberga el 70% de la población rural; y las tierras bajas (Amazonia, Chiquitano, Chaco, Chapare y el espacio ubicado entre ríos Mamoré e Itenez, en departamento de Beni), que acoge al restante 30 % de habitantes rurales, este dato es muy interesante ya que muestra como es que en el área del Altiplano existe una mayor población.

Con excepción de dos TCO de NorLipez del departamento de Potosí, en general los territorios mas extensos se hallan en tierras bajas, mientras que los más pequeños son del Altiplano y los valles interandinos, sin embargo es donde se concentra la mayor cantidad de población.

Es así que a manera de síntesis de lo anteriormente expuesto en la zona del Altiplano hay poco espacio para mucha gente y surge en fenómeno del MINIFUNDIO Y DE SURCUFUNDIO. De ahí nace esta propuesta de investigación en la cual me estoy centralizando pues es uno de mis objetivos demostrar los efectos que produce el aumento de la población en esta zona, determinando así que esta sea un área de MINIFUNDIO, pues a lo largo de la investigación quiero evaluar los cambios que existe entre las condiciones de vida de la población en estos últimos años.

---

# *INDICE.*

## **EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL TEMA.**

<b>A. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACION DEL TEMA.</b>	<b>1</b>
<b>B. DELIMITACION DEL TEMA DE MONOGRAFIA.</b>	<b>2</b>
a). Tema o materia.	2
b). Espacio.	2
c) Tiempo.	2
<b>C. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFIA.</b>	<b>2</b>
<b>D. LA DEFINICION DE LOS OBJETIVOS.</b>	<b>2</b>
a) Un objeto general.	2
b) objetivos específicos.	3
<b>E. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFICA.</b>	<b>3</b>
1. La Observación.	3
2. El Fichaje	4

## **CAPITULO I.**

### **MARCO INSTITUCIONAL.**

<b>I.I. MISION.</b>	<b>5</b>
<b>I.II. VISIÓN.</b>	<b>5</b>

---

<b>I.III. OBJETIVO.</b>	<b>5</b>
<b>I.IV. OBJETO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.</b>	<b>6</b>

## **CAPITULO II.**

### **MARCO TEORICO.**

<b>II.I. TEORIA SEGÚN EL AUTOR FRANCO GARCIA TORAL.</b>	<b>7</b>
<b>II.II. TEORIA SEGÚN EL AUTOR OCTAVIO RODRIGUEZ.</b>	<b>9</b>
<b>II.III. TEORIA SEGÚN LOS AUTORES: DR. ANTONIO MARTINEZ LORENTE, DR. CARLOS MARTIN CANTARINO Y DR. JUAQUIN DE JUAN HERRERO.</b>	<b>10</b>
<b>II.IV. TEORIA SEGÚN LOS AUTORES L. EDUARDO MONTERO Y DALE W ADAMS</b>	<b>11</b>

## **CAPITULO III**

### **MARCO HISTORICO.**

<b>III.I. CONQUISTA Y COLONIAJE.</b>	<b>12</b>
<b>III.II.LA REPUBLICA MANTIENE EL MINIFUNDIO.</b>	<b>21</b>

## **CAPITULO IV.**

### **MARCO CONCEPTUAL.**

<b>IV.I. PROPIEDAD AGRARIA.</b>	<b>22</b>
<b>IV.II. PARCELA.</b>	<b>22</b>
<b>IV.III. TENENCIA DE LA TIERRA.</b>	<b>22</b>
<b>IV.IV. PROPIETARIO.</b>	<b>23</b>
<b>IV.V. EXPLOTACION AGRARIA.</b>	<b>24</b>

---

<b>IV.VI. ESPACIO GEOGRAFICO.</b>	<b>25</b>
<b>IV. VII. EMIGRACION.</b>	<b>26</b>
<b>IV.VIII. MINFUNDIO.</b>	<b>26</b>
<b>IV.IX. PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL.</b>	<b>26</b>
<b>IV.X. MIGRACION RURAL.</b>	<b>27</b>
<b>IV.XI. PEQUEÑO PRODUCTOR.</b>	<b>27</b>
<b>IV.XII. MINIFUNDIO.</b>	<b>27</b>

## **CAPITULO V.**

### **LA TENENCIA DE TIERRAS, ACCESO A LA TIERRA, TRANSACCION DE TIERRAS Y ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS.**

<b>V.I. INTRODUCCION.</b>	<b>29</b>
<b>V.II. SISTEMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA EN BOLIVIA.</b>	<b>34</b>
<b>V.II.I.ANTECEDENTES AGRARIOS.</b>	<b>34</b>
<b>V.II.II.-TIPOLOGIA DE SISTEMA DE TENENCIA DE LA TIERRA DE EN BOLIVIA.</b>	<b>36</b>
<b>V.II.III.-CLASIFICACION DE LA PROPIEDAD AGRARIA.</b>	<b>37</b>
<b>V.II.IV. REFLEXIONES EN TORNO A TENENCIA Y ACCESO DE TIERRAS EN BOLIVIA.</b>	<b>37</b>
<b>V.III. LA TENENCIA DE TIERRAS EN ZONAS DEL ALTIPLANO.</b>	<b>40</b>
<b>V.IV. LA TENENCIA DE TIERRAS PARA LA MUJER.</b>	<b>45</b>
<b>V.V. FORMAS DE ACCESO A LA TIERRA.</b>	<b>48</b>
<b>V.VI. TRANSACCIÓN DE TIERRAS.</b>	<b>49</b>
<b>V.VII. ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS.</b>	<b>50</b>
<b>V.VII.I Tierra para quienes y para que usos.</b>	<b>50</b>
<b>V.VII.II. Producción alimentos en el altiplano.</b>	<b>51</b>

---

V.VII.III. Agronegocio y Frontera agrícola.	54
V.VII.IV. Seguridad y Soberanía alimentaria.	54

## **CAPITULO VI.**

### **CONDICIONES DE VIDA, EN TIERRAS ALTAS Y LA NECESIDAD DE TENER SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

VI.I.CONDICIONES DE VIDA EN EL ALTIPLANO DE BOLIVIA.	56
VI.II.PROYECTOS QUE NOS AYUDAN A MEJORAR ESTA SITUACION.	57


## **CAPITULO VII.**

### **EL MINIFUNDIO COMO PRINCIPAL FUENTE DE PROBLEMAS EN LA ZONA DEL ALTIPLANO.**

 MINIFUNDIO EN EL ALTIPLANO.	58
--	----

## **CAPITULO VIII.**

### **PROPUESTAS Y RESPUESTAS AL PROBLEMA DEL MINIFUNDIO.**

 SOLUCIONES PARA EVITAR EL MINIFUNDIO.	62
a) Una normativa agraria.	64
b) Una política de agrupamiento de predios en áreas minifundiarias.	64
c) Una política que brinde conocimientos y oportunidades.	64
d) Una política de redistribución de tierras y asentamientos humanos.	64

## **CAPITULO IX.**

### **ANALISIS JURIDICO POSITIVO VIGENTE Y APLICABLE.**

IX.I.CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.	66
IX.II. PROHIBICION DEL MINIFUNDIO Y DEL FRACCIONAMIENTO DE LA	



---

<b>PEQUEÑA PROPIEDAD.</b>	<b>68</b>
<b>IX.III. TRATAMIENTO EN EL CONSTITUCIONALISMO BOLIVIANO</b>	<b>73</b>
<b>IX. IV. Proyecto de Texto Constitucional ajustado en el H. Congreso Nacional, octubre 2008.</b>	<b>75</b>
<b>IX.V. Proyecto de Texto Constitucional Aprobado en Grande, en Detalle y en Revisión en Oruro, diciembre de 2007.</b>	<b>76</b>
<b>X.VI. Propuesta de Texto Constitucional de las Organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, mayo de 2007.</b>	<b>77</b>

#### **ELEMENTOS DE CONCLUSION.**

<b>CONCLUSIONES.</b>	<b>80</b>
<b>RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.</b>	<b>80</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.</b>	<b>81</b>
<b>ANEXOS.</b>	

---

## **EVALUACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL TEMA.**

**LA TENENCIA DE TIERRAS Y CONDICIONES TÍPICAS DE VIDA EN LAS ZONAS DEL ALTIPLANO DE LA PAZ, QUE ORIENTAN A LA CALIFICACION DE ZONA DE MINIFUNDIO Y LOS EFECTOS QUE PRODUCE EN LOS ULTIMOS AÑOS.**

### **A. FUNDAMENTOS Y JUSTIFICACION DEL TEMA.**

El hecho que en la zona del altiplano exista una tenencia mayor de tierras es porque existe una mayor población en el ámbito rural de esa área, lo cual me lleva a determinar que existe un problema que afecta a la misma población y estos efectos serán a largo plazo, el problema del Minifundio puede acarrear varias consecuencias pues es un problema visible ya que como efecto del crecimiento poblacional se ha producido este fenómeno del minifundio en las tierras Altas de nuestro país, pues de acuerdo a la investigación realizada la queja es común y muy evidente en los departamentos de La Paz y Oruro pero personalmente me avocare a el minifundio que existe en el departamento de La Paz.

Hay un punto muy importante que debemos resaltar sobre uno de los factores que afecta y que hace que se aumente el minifundio, el tema de crecimiento poblacional, debo mencionar que Bolivia está configurada por dos grandes regiones: Tierras Altas (altiplano y valles interandinos) que alberga el 70% de la población rural; y las tierras bajas (Amazonia, Chiquitano, Chaco, Chapare y el espacio ubicado entre ríos Mamoré e Itenez, en departamento de Beni), que acoge al restante 30 % de habitantes rurales, este dato es muy interesante ya que muestra como es que en el área del altiplano existe una mayor población.

Es así que a manera de síntesis de lo anteriormente expuesto en la zona del Altiplano hay poco espacio para mucha gente y surge en fenómeno del MINIFUNDIO Y DE SURCUFUNDIO. De ahí nace esta propuesta de investigación en la cual me estoy centralizando pues es uno de mis objetivos demostrar los efectos que produce el aumento de la población en esta zona, determinando así que esta sea un área de

---

MINIFUNDIO, pues a lo largo de la investigación quiero evaluar los cambios que existe entre las condiciones de vida de la población hace unos 50 o 60 años atrás.

## **B. DELIMITACION DEL TEMA DE MONOGRAFIA.**

### **a). Tema o materia.**

En cuanto al tema a investigarse lo elabore de la siguiente manera ya que al delimitarlo podre observar los problemas que presenta mucho más a fondo y poder así buscar soluciones al mismo.

### **b). Espacio.**

La investigación que realizare será en la zona del Altiplano de Bolivia, específicamente en el departamento de La Paz y las provincias de las cuales esta conformado.

### **c) Tiempo.**

Como referencia investigare tanto la tenencia de tierras y las condiciones de vida en zonas del Altiplano en gestiones anteriores y de las últimas gestiones para ver cuál es el incremento de la población, y que efectos se a producido a causa del fenómeno del minifundio.

## **C. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFIA.**

El problema principal que planteo como fuente Los problemas que presenta el tema del Minifundio los mismos efectos que puede atraer en área sujeta de estudio.

## **D. LA DEFINICION DE LOS OBJETIVOS.**

### **c) Un objeto general.**

Planteo como objetivo principal el poder demostrar mediante este trabajo sobre el tema del minifundio ya que es un problema por el cual están atravesando varias Zonas en el área rural sobre todo en la zona del Altiplano y realizar una evaluación de los niveles

---

de pobreza en esta zona y a lo largo del desarrollo de la investigación realizada se podrá demostrar datos muy preocupantes a los cuales buscaremos una solución.

**d) objetivos específicos.**

- Explorar de manera minuciosa sobre las condiciones de vida que tienen en la zona del altiplano específicamente en el departamento de La Paz.
- Evaluar cómo es que afecta el excesivo parcelamiento de las tierras por motivos de una excesiva población en esta zona.
- Identificar los problemas que atrae estas condiciones de vida para estas familias que son afectadas en gran medida.

**E. ESTRATEGIA METODOLOGICA Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRAFICA.**

Para la elaboración de esta investigación se seguirán las siguientes técnicas de investigación de manera que al finalizar este trabajo pueda otorgar la información que sea necesaria para un mayor análisis sobre este tema, los pasos a seguir son los siguientes:

- 1.- la Observación.
- 2.- el fichaje

**1. La Observación.**

Es una técnica que consiste en que podamos observar atentamente, el hecho para poder así tomar la información y registrarla para que posteriormente sea analizada, La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor numero de datos. Gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación. Existen dos clases de observación: la Observación no científica y la observación científica. La diferencia básica entre una y otra esta en la intencionalidad: observar científicamente significa observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Observar no

---

científicamente significa observar sin intención, sin objetivo definido y por tanto, sin preparación previa.

#### Pasos Que Debe Tener La Observación

- ✚ Determinar el objeto, situación, caso, etc. (que se va a observar)
- ✚ Determinar los objetivos de la observación (para qué se va a observar)
- ✚ Determinar la forma con que se van a registrar los datos
- ✚ Observar cuidadosa y críticamente
- ✚ Registrar los datos observados
- ✚ Analizar e interpretar los datos
- ✚ Elaborar conclusiones
- ✚ Elaborar el informe de observación (este paso puede omitirse si en la investigación se emplean también otras técnicas, en cuyo caso el informe incluye los resultados obtenidos en todo el proceso investigativo)

## 2. El Fichaje

El fichaje es una técnica auxiliar de todas las demás técnicas empleada en investigación científica; consiste en registrar los datos que se van obteniendo en los instrumentos llamados fichas, las cuales, debidamente elaboradas y ordenadas contienen la mayor parte de la información que se recopila en una investigación por lo cual constituye un valioso auxiliar en esa tarea, al ahorra mucho tiempo, espacio y dinero.

---

## **CAPITULO I.**

### **MARCO INSTITUCIONAL.**

El Viceministerio de tierras es una institución con una visión muy clara en materia de tierras se ocupa de temas concretos con la puesta en vigencia de la constitución política del estado plurinacional se definen normativas que son aplicables en nuestra institución, cuyos pilares fundamentales descansan en nuestras fuerzas sociales vivas que permiten transitar a cambios que predomine el interés del pueblo Boliviano por encima de los particulares teniendo como:

#### **I.I. MISION.**

El Viceministerio de Tierras tiene las atribuciones conferidas por ley de ser los instrumentos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras para poner en marcha los desafíos del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno; “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para vivir bien”. Encargada de definir e implementar políticas para promover, facilitar, normar y articular el desarrollo rural integral agropecuario, forestal, acuícola y de la coca, de forma sustentable.

#### **I.II. VISIÓN.**

Lograr que las Organizaciones sociales indígenas originarias campesinas fortalecidas con auto gestión sobre sus territorios, Normas legales diseñadas y compatibilizadas con la Constitución Política del Estado, para procesos agrarios transparentados con respeto a su identidad cultural.

#### **I.III. OBJETIVO.**

Profundizar el proceso de saneamiento, acceso, distribución/redistribución de la tierra y auto gestión comunitaria del territorio, en el marco de la soberanía alimentaria, la sostenibilidad de recursos naturales, considerando el Plan de Desarrollo Sectorial y el Plan Nacional de desarrollo.

---

#### **I.IV. OBJETO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.**

Fortalecer la recuperación de tierras fiscales, reposicionando la tenencia de las tierras equitativamente a través de proyectos de consolidación a comunidades indígena originaria campesina, comunidades interculturales y afrobolivianos, en articulación con asentamientos productivos mediante el aprovechamiento y optimización de recursos naturales agropecuarios integrales y sostenibles.

---

## CAPITULO II.

### MARCO TEORICO.

#### II.I. TEORIA SEGÚN EL AUTOR FRANCO GARCIA TORAL.

Considero que este autor ha tomado aspectos que son relevantes para la investigación acerca de la definición del minifundio el cual cita:

*“Aquella unidad de producción propia de la economía campesina que puede ser privada o ejidal, caracterizada básicamente por la insuficiente dotación de los factores de la producción, tierra y capital, siendo el primero de una extensión que oscila entre el parvifundio hasta las 12 ha.; por su parte, la escasez de capital o la imposibilidad de la ampliación sostenida de éste, junto con la racionalidad de sobrevivencia del campesino, conllevan a la venta de la mano de obra familiar”.*<sup>1</sup>

Considero que el minifundio trae consigo una variedad de problemas y consecuencias que recaen directamente en la población en este caso rural aunque debemos destacar el punto de vista del autor por tanto García cita al respecto:

*(...Las principales consecuencias del minifundio, o mejor dicho, las consecuencias últimas del minifundio son, sin duda, la pobreza de miles de familias campesinas y el desequilibrio ecológico. Concretamente, dentro de las implicaciones del minifundismo tenemos que, los costos de producción se incrementan por el elevado precio de los insumos, muchos de los cuales no son divisibles y sólo pueden adquirirse en determinadas cantidades comerciales; los campesinos minifundistas encuentran muchas dificultades para poder obtener este tipo de insumos...)*<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> FRANCO Garcia Toral “El Papel del Minifundio Agrícola” CEPAL (1986) Economía campesina y agricultura empresarial. México. Siglo XXI. Pag. 98.

<sup>2</sup> FRANCO Garcia Toral Ob. Cit. CEPAL (1986) Economía campesina y agricultura empresarial. México. Siglo XXI. Pag. 108.



---

Como podemos apreciar el autor citado hace referencia la pobreza como punto principal, es decir como una de las consecuencias que genera el minifundio además nos dice que:

*(...El minifundio impide, en gran medida, la mecanización; en primer lugar, porque el campesino no cuenta con el capital para comprar y –en muchos de los casos– rentar maquinaria agrícola, pero además, porque el tamaño de las parcelas y su fragmentación, aparte de ser impedimentos topográficos, elevan los costos de producción, conllevando a la no factibilidad económica...)*<sup>3</sup>

La causa de la pobreza en el mismo núcleo familiar de las áreas afectadas con el minifundio provoca dificultades en la compra de insumos, también las encuentran en el momento de la venta de sus cosechas, ya que, en forma individual no poseen gran poder de negociación; por tanto, el problema de los minifundistas es general, se trata de un problema de producción y de comercialización que de alguna manera también afecta al área urbana donde nosotros nos encontramos pues son de esos productos los cuales nosotros consumimos y la escasez de los mismos provoca que los precios también incrementen por lo cual resaltamos lo que nos cita el autor:

*(...El intermediarismo es el principal beneficiario del minifundismo, este último, finalmente, es el que lo propicia; dicha situación conduce, en definitiva, al empobrecimiento del campesino, quien como todo consumidor deberá pagar por su producto ya con valor agregado o no– un precio considerablemente mayor al que vendió. El problema del bajo precio pagado al productor, no se debe, esencialmente, a la calidad del producto, sino a una serie de elementos, como el hecho de que el productor).*<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> FRANCO García Toral Ob. Cit. CEPAL (1986) Economía campesina y agricultura empresarial. México. Siglo XXI. Pag. 109.

<sup>4</sup> En su obra literaria ya mencionada también pude extraer algo más del concepto del Minifundio que nos ayuda a dar mayores luces al tema investigado y cita al respecto: Llámanse así a la pequeña propiedad rural, generalmente en manos de campesinos, que posee una superficie insuficiente para desarrollar una explotación racional. El minifundio se presenta por lo general como contrapartida de los latifundios en economías tradicionales, tecnológicamente atrasadas y con escasa inversión de capital. Sus poseedores, que viven muy cerca del nivel de supervivencia, frecuentemente se ven obligados a repartir la escasa tierra que poseen entre sus descendientes, agudizando así el problema del escaso tamaño de las parcelas. Cuando esto no es posible surge entonces una fuerte presión demográfica que expulsa los

---

## II.II. TEORIA SEGÚN EL AUTOR OCTAVIO RODRIGUEZ.

A lo que respecta al tema investigación el autor nos habla del minifundio relacionado estrechamente con la tenencia lo ve como una de las fuentes del desequilibrio del agro al respecto nos dice que:

*(...el sistema de la propiedad se caracteriza por la coexistencia del latifundio y del minifundio; ambos conspiran contra la expansión de la oferta agrícola y contra la absorción del trabajo, en el latifundio la excesiva concentración de la tierra dificulta su plena utilización debido a la gran cantidad de capital que se requeriría para explotarla...).*<sup>5</sup>

A lo que hace referencia este autor es a que el minifundio y el latifundio<sup>6</sup> coexisten, pues ambos son problemas que nos atraen consecuencia en la misma magnitud pues las dos nos llevan a este problema muchas veces irremediable el cual es la pobreza.

*La dispersión de la propiedad del suelo en minifundios tiene efectos semejantes. Las pequeñas explotaciones carecen de capacidad para acumular y para modificar los rudimentarios*

---

habitantes de las zonas rurales hacia las ciudades, dando origen a las migraciones rural-urbanas tan características de nuestro siglo.

<sup>5</sup> OCTAVIA Rodriguez, "Teoria del Subdesarrollo de la CEPAL" ed. SIGLO VEINTIUNO – MEXICO 1993. PAG. 91.

<sup>6</sup> DEFINICION DE LATIFUNDIO: Propiedad territorial de gran extensión, parcialmente dedicada a la agricultura o la ganadería, típica de las sociedades tradicionales donde una clase de terratenientes posee una gran parte de las tierras útiles y disfruta de elevado prestigio social y decisivo poder político. El latifundio, que en Latinoamérica ha adoptado la forma de *haciendas, hatos, estancias*, etc., es una forma de propiedad asociada generalmente a relaciones de trabajo no plenamente capitalistas, donde los *peones* o trabajadores rurales no gozan de una completa libertad de movimiento y de contratación. En dichas sociedades es corriente que el latifundio coexista con su opuesto, el minifundio, conformado por parcelas de muy reducidas dimensiones en poder de campesinos independientes.

---

*procedimientos del cultivo lo que le impide elevar la productividad de la tierra y expandir la oferta agrícola, la falta de capital implica además que la productividad de la mano de obra se mantiene baja...).*<sup>7</sup>

### **II.III. TEORIA SEGÚN LOS AUTORES: DR. ANTONIO MARTINEZ LORENTE, DR. CARLOS MARTIN CANTARINO Y DR. JUAQUIN DE JUAN HERRERO.**

Los autores mencionados hacen referencia a la teoría El minifundio como defensa del Ecosistema Mediterraneo y considere que se maneja un punto importante que aporta algo mas a la investigación al respecto los autores citan:

*Podemos teorizar que el mantenimiento del ecosistema mediterráneo se debe, en gran parte, a la acción humana y también que determinadas pautas socioculturales tiene una repercusión directa con el estado de salud de las poblaciones. Y podemos demostrar cómo la falta de actuación humana hace que el medio no sea habitable para ninguna especie y también demostrar, que determinados compuestos fenólicos de la uva producen un beneficio directo sobre la salud. La relación es tan estrecha que cabría pensar si el premio de cuidar este ecosistema es una vida cuantitativa y cualitativamente mejor en esta latitud del planeta.*<sup>8</sup>

Los autores ven en su teoría que el minifundio mas allá de perjudicar a las poblaciones de nuestro país, puede que este causando un beneficio pues nos citan en su obra que la acción humana como ellos le llaman al minifundio hace que esta tierra sea habitable para los seres humanos en la tierra misma, y aportan también una definición concreta acerca del minifundio.

*(...El minifundismo es una parcelación del territorio que tiene mucho que ver con patrones de distribución equitativa, podríamos decir que incluso democrática. Las grandes propiedades van*

---

<sup>7</sup> OCTAVIA Rodriguez, Ob Cit. ed. SIGLO VEINTIUNO – MEXICO 1993. PAG. 92.

<sup>8</sup> DR. ANTONIO Martinez Lorente, Dr. CARLOS Martin Cantarino y JOAQUIN de Juan Herrero. “Memorias sobre el Minifundio como defensa del ecosistema Mediterraneo” Dpto. de Biotecnología Pag.2

---

*fragmentándose en partes iguales entre las generaciones descendientes, de manera que hemos llegado a pequeñas propiedades que se han hecho, por ellas mismas, casi inviables en términos de explotación).*<sup>9</sup>

#### **II.IV. TEORIA SEGÚN LOS AUTORES L. EDUARDO MONTERO Y DALE W ADAMS.**

Ambos autores en su obra literaria nos aportan más puntos sobre el minifundio aunque en relación con los anteriores tienen el mismo punto de vista pero pudimos rescatar algunos textos que se cita a continuación.

*(...Los especialistas indagan si la propiedad debe ser de propiedad publica, privada o cooperativa, en las regiones afectadas por el minifundio se piensa realizar algunas agrupaciones que adquieran propiedad de tierras o que se asocien a los propietarios independientes en forma tan que provean los servicios requeridos a la comunidad para su total desarrollo en los ordenes técnico, económico y social)<sup>10</sup>*

Los autores hacen referencia a los reagrupamientos como una forma de combatir al minifundio con el mismo latifundio realizando el reagrupando de las personas y asentarlas en tierras que son excedentes en otras partes del país podría ser una solución que combatirían en gran medida al minifundio.

---

<sup>9</sup> DR. ANTONIO Martinez Lorente, Dr. CARLOS Martin Cantarino y JOAQUIN de Juan Herrero. Ob Cit. Dpto. de Biotecnología Pag.3

<sup>10</sup> L. EDUARDO Montero y DALE W. Adams. “algunas consideraciones sobre la Reforma Agraria” Ed. IICA 1965. Pag 63.

---

## CAPITULO III

### MARCO HISTORICO.

En este punto quiero destacar algunas de las épocas en las cuales ya se presentó el fenómeno del minifundio, pues la tenencia de la tierra se dio desde siempre, es así que a continuación desglosamos el minifundio en la época de la:

#### III.I. Conquista y el Coloniaje.

La revisión histórica sobre los orígenes del minifundio se remonta necesariamente hasta el periodo precolonial, y es partir de dos tipos de organización de tenencia de la tierra que se debe tratar de comprender al minifundio: el sistema del incario; y los sistemas de las comunidades originarias de la región andina, denominado *ayllu*. En este marco, John Murra señala que “hacia 1500, en el Tawantinsuyu había dos sistemas en la agricultura y en el acceso a la tierra. Ambos, el del Estado y el de los grupos étnicos locales eran fuerzas reales, económicas y políticamente significativas” Existe una relación entre ambos sistemas, que tiene que ver con el establecimiento de tierras del incario y la conservación de las tierras comunitarias. En este marco, el incario respetó la forma de organización productiva de las comunidades andinas, a la vez que instauró un sistema de trabajo colectivo sobre las tierras (*mit'a*), y un sistema de desplazamiento de poblaciones rebeldes hacia locaciones distantes de su lugar de origen (*mitimaes*).<sup>11</sup>

En el caso de los *mitmaq* o *mitimaes*, se trata de comunidades rebeldes, que eran desplazadas por el Inca, hacia tierras alejadas de su lugar de origen: “La gente que salía a las guerras podía no regresar; a algunos se les mudaba como *mitmaq* a nuevos

---

<sup>11</sup> Rosamary Jaldin Investigadora Fundacion tierra. La persistencia del Minifundio, estrategias de vida y practica agrícola tradiciones.

---

asentamientos o se les convertía en yana, allegados permanentes de los reyes”<sup>12</sup> Estos nuevos siervos del Estado Inca eran consignados a trabajar parcelas de tierra, así como a cumplir con la *mit'a* agraria impuesta desde el Estado Inca. Estas comunidades de *mitimaes* cumplían, además una función de control de las fronteras del incario. El cultivo de las parcelas se llevaba a cabo bajo lógicas comunitarias, retomadas del sistema del *ayllu*.

En este marco, en lo que respecta el *ayllu*<sup>13</sup> o las comunidades andinas, estas se organizaban bajo lógicas de aprovechamiento comunitario de la tierra, que sin embargo no constaban en lógicas colectivistas. Existía una división de la tierra que daba lugar a dos figuras: la *sayaña* y la *aynoca*. “En Bolivia, el primer tipo de terrenos eran conocidos como las ‘sayañas’. La costumbre era su reparto rotativo entre las familias, pero en el siglo XVIII ya era normal que las parcelas se mantuviesen por varias generaciones y llegaran a ser heredadas [...]”<sup>14</sup> Las tierras comunales eran llamadas ‘aynocas’” De esta suerte, al interior del *ayllu* también existen pequeñas parcelas de tierra, que eran distribuidas rotativamente, pero con el paso del tiempo se fueron adscribiendo a un régimen de propiedad familiar.

A partir del periodo colonial, comienza una nueva etapa de la estructura de tenencia de tierra, que se fue complejizando con el paso del tiempo. En un primer momento, se mantiene la estructura de tenencia de tierra precolonial, pero poco a poco los colonizadores comenzaron a ocupar las tierras, en la mayoría de los casos de forma arbitraria. En este marco, el *minifundio* fue adquiriendo forma con el avance de la colonización, y el establecimiento de la tenencia latifundista en la región andina.

---

<sup>12</sup> ANTESANA, Luis “Política Agraria en la primera etapa nacional” La Paz Bolivia; Plural de Editores.

<sup>13</sup> ELISEO Quispe L. Alberto L. Aguilar C. Ruth Rocha G. Norca aranivar C. ed. ENTRE LINEAS COMUNICACIÓN EDITORIAL WILMER URRELO. Datos acerca el significado de AYLLU: el concepto de AYLLU no es uniforme, responde mas bien a dinámicas regionales. El *ayllu* según Yampara (1993), es un modelo cultural de organización. Este modelo tiene base en la estructura del *ayllu* y *larka*, que es el recorrido de la praxis social andina, forjado y construido por los Aymaras a partir de la vida las leyes y la cosmovisión andina.

<sup>14</sup> ANTESANA, Luis “Política Agraria en la primera etapa nacional” La Paz Bolivia; Plural de Editores.

---

A partir de la segunda mitad del siglo XVI, se va institucionalizando cada vez más otra forma, legal, de obtener tierra: la *merced* de la corona. Esta institución consistía en un favor o dadiva por parte de la corona, para los colonizadores notables, que comprendía una extensión de tierra, que sin embargo no era por demás extensa. Por otra parte, “las autoridades españolas podía adjudicar tierra baldías o tierras que en tiempos prehispánicos habían sido trabajadas para el Estado inca o su religión”

De esta suerte, la segunda mitad del siglo XVI estuvo marcada por la apropiación arbitraria de la tierra, ya fuera por ocupaciones de los colonizadores que iban cercando los territorios que en un inicio la Corona declaró como comunes; o por las *mercedes* otorgadas por la Corona; o por la adjudicación por parte de las autoridades coloniales; o finalmente por las hipotecas de la iglesia. De esta manera, comenzó la empresa que luego fue denominada *hacienda*, por lo propios españoles, que empezaron a invertir en las tierras que iban adquiriendo. En muchos casos, los indígenas acudían a la justicia, ante la usurpación arbitraria de sus tierras por colonizadores y, por las propias instituciones coloniales “legalmente’ eran despojados de sus tierras”

Durante el siglo XVIII, las dos principales formas de tenencia de tierra, en las colonias andinas, y en particular en la región de Charcas (actual Bolivia), eran la *hacienda* y las comunidades indígenas o *ayllus*. Las *haciendas* fueron creciendo gracias a la acumulación de cierto capital, que les permitió a los colonizadores comprar más tierras, o ir las usurpando de manera arbitraria. Por su parte, los *ayllus* se vieron debilitados, tanto por la desposesión colonial, como por la deserción de los comunarios, de sus lugares de origen, para evitar el pago del tributo y el cumplimiento de la *mit’a* colonial. “Hacia el siglo XVIII, la vida rural en la mayor parte de la región giraba alrededor de la hacienda, donde un campesinado desposeído y dependiente trabajaba para los terratenientes a cambio del acceso a los medios de subsistencia”

---

Al interior de la mayor parte de las haciendas, ya consolidadas durante el siglo XVIII, los *yanaconas*<sup>15</sup>, o la mano de obra al servicio del terrateniente, tenían acceso a una pequeña parcela de tierra, figura que reproducía un esquema feudal de explotación del campesinado. Como pago por esta relativa prerrogativa, debían pagar un trabajo en calidad de arrendatarios, que muchas veces era tan pesada que conminaba a los *yanaconas* a entregar la mayor parte, o la totalidad de su producción al terrateniente. Esto se sumaba a la obligación de trabajar las tierras del terrateniente, diferenciadas de las parcelas.

La mayor parte de haciendas estaba probablemente manejada con una combinación de la agricultura señorial, a escala limitada, y el minifundio campesino en la mayor parte de sus tierras. Los terratenientes reservaban, a menudo las parcelas de las tierras de maíz y trigo más fértiles, cuyas cosechas iban directamente a los almacenes de la hacienda para su futuro consumo, los diezmos, o la posterior venta. El resto de la tierra se distribuía entre los inquilinos residentes, usando de esta manera los recursos de la hacienda como pago a una fuerza de trabajo permanente.

El colofón de la dominación colonial, y la transición hacia el régimen republicano, no modificó la estructura agraria colonial. Aunque en un primer momento, generó cierta incertidumbre tanto en las comunidades que se habían adaptado y habían logrado mantenerse durante la colonia, como en las haciendas de los colonizadores, que miraban con recelo los ideales liberales sobre los que se fundaba la República. “Después de la guerra, cuando el presidente Andrés de Santa Cruz intentaba dar forma al nuevo gobierno, a fines de la década de 1820, habían planes de abolir el tributo y, en efecto, acabar con la base ideológica de tenencia de la tierra de los ayllus” De hecho, el primer periodo de la República, se caracterizó por el intento de los gobiernos de generar una economía agraria campesina, caracterizada por la tenencia individual de la tierra.

---

<sup>15</sup> “Historia de América andina ”Concepto de Yanaconaje pertenece a los tiempos prehispánicos. Al parecer la cantidad del yanacóna hacía referencia a una persona que estaba a parte del gran cuerpo social, compuesto principalmente por la gente de común o hutunrunas.



---

En primera instancia debe hacerse mención del Decreto agrario dictado por Simón Bolívar, en Trujillo el 8 de abril de 1824. En el momento de la fundación eran tres las principales formas de tenencia de tierra: las tierras de comunidad; las haciendas que se fueron consolidando durante el siglo XVIII; las tierras de los caciques, que fueron adquiriendo en su condición de autoridades indígenas favorecidas por la administración colonial; el resto de la tierra era considerada baldía.

El Decreto de Trujillo, dictado por Bolívar apuntaba a generar una clase campesina propietaria de la tierra, fundándose en principios liberales de la propiedad privada. Puede decirse que fue un primer intento de reforma agraria, en que todos los campesinos, o trabajadores rurales (comunarios originarios, yanaconas, forasteros, agregados) debían devenir en propietarios de una parcela de tierra para su usufructo. Se reconoce también la propiedad comunal de la tierra, prohibiéndose su enajenación. En el caso de las haciendas, se respeta las que poseen títulos propietarios, mientras que las que “Eran poseídas en forma ‘precaria’ por los españoles fueron declaradas propiedad de la Nación y puestas en venta”.<sup>16</sup> Finalmente, en el caso de las tierras baldías, sobre todo en el oriente, pasaron a ser consideradas “propiedad de la nación y se las puso en venta en el 66 por ciento de su valor, supuesto ya que en realidad no tenían valor agregado”.

Posteriormente, la segunda mitad del siglo XIX, se caracterizó por la consolidación de la hacienda, la conservación de las parcelas de campesinos, y la arremetida desde el gobierno, contra las tierras de comunidad.

La arremetida de los gobiernos de las élites criollas contra las tierras de comunidad consistió en una serie de leyes que poco a poco fueron violentando el derecho a la propiedad comunal de la tierra. “El primer intento de arremeter contra las tierras de las comunidades indígenas tuvo lugar durante el gobierno de Melgarejo, en 1867. La ley del 10 marzo de ese año conminaba a los indígenas a demostrar su derecho a

---

<sup>16</sup> ANTESANA, Luis “Política Agraria en la primera etapa nacional” La Paz Bolivia; Plural de Editores.

---

propietario de las tierras que ocupaban” Las comunidades debieron demostrar con documentos coloniales, además de pagar grandes sumas de dinero, para poder conservar sus tierras comunales, en algunos casos lo hicieron mediante la influencia del cacique apoderado que figuraba como propietario de las tierras. Seguidamente, la arremetida continuó con la Ley de 28 de Septiembre de 1868, que en su Artículo 1 disponía que las tierras comunales de los indígenas *conocidas hasta hoy bajo el nombre de tierras de Comunidad, se declaran propiedad del Estado*. La misma ley abolía las contribuciones de los indígenas, puesto que los mismos perdían su derecho a la propiedad, y estas tierras pasaban a subastarse públicamente.

La ex–vinculación de tierras de comunidad significó una arremetida precipitada e irresponsable en contra de los pueblos indígenas, que desde el periodo colonial se habían dado modos de hacerle frente al avance de la dominación colonial, a través de la mantención de sus territorios y territorialidades. La resistencia a esta política criolla, de claro contenido colonialista, se llevó a cabo, en los siguientes años, desde varios frentes. Por un lado, la resistencia a la ex–vinculación fue legal, a través de los caciques apoderados, preocupados por demostrar su “propiedad” de las tierras de comunidad. La resistencia en las haciendas fue también a través de la mantención de la organización comunal englobada por la delimitación hacendal. Finalmente la resistencia se la hizo mediante la lucha, la movilización y las rebeliones, que se sucedieron durante lo que quedaba del siglo XIX, y durante los primeros decenios del siglo XX.

Esta consolidación del sistema de hacienda dio lugar a la prosecución y consolidación de la explotación feudal del campesinado, al interior de la hacienda, descrito anteriormente. Este proceso significó la consolidación del minifundio al interior de las haciendas. Cuando los campesinos sin tierra pasaban a convertirse en colonos con tierras en mero usufructo precario (tierras compradas por los hacendados), eran

---

localizados en antiquísimas parcelas”<sup>17</sup> Esta situación del sistema de tenencia de tierra se mantuvo hasta la segunda mitad del siglo XX, en que tendría lugar otro giro radical.<sup>18</sup>

Con la revolución nacional de 1952 comienza un nuevo ciclo para el régimen agrario. La principal medida, entendida como la solución a los problemas del campesinado, y como la lucha contra el latifundismo antinacional, fue la Reforma Agraria, el año 1953, que constaba en la eliminación de las haciendas en la región altiplánica y de los valles, y la redistribución de la tierra a los trabajadores de las mismas. Sin embargo, la principal crítica que se le hace a esta redistribución es que la misma solo consistió en la destrucción de la hacienda, y mantuvo el sistema de tenencia de tierra precario al interior de la misma. “Una sola diferencia se realizó en 1953 y ella fue que los campesinos fueron liberados del sistema de trabajo gratuito (pongueaje y colonato) para los hacendados”<sup>19</sup> Pero la distribución de la tierra no logró concretar su objetivo de generar un campesinado productivo.

La reforma agraria no estuvo tampoco exenta de momentos negativos. La confiscación y ocupación indiscriminada de propiedades agrícolas impidió la formación de explotaciones de tamaño intermedio y de alta productividad, que hubiesen suministrado bienes alimenticios en cantidades y precios convenientes a los mercados urbanos. Parece que igualmente se pudo constatar una baja de la productividad promedio en el campo; por otra parte, la tecnificación y modernización de la producción agrícola misma no abandonaron, en lo esencial, el nivel de postulados verbales.

De esta suerte, para muchos lectores críticos de la Reforma Agraria de 1953, este proceso marca el punto de partida del *minifundio*, que se mantiene hasta el presente. La reforma agraria dio lugar a la consolidación de un sistema agrario de subsistencia, marcado por la tenencia precaria de la tierra, sobre todo en la región de tierras altas (andes y valles). La distribución de tierras de manera individual, sobre la base de la estructura minifundista hacendal, dio lugar a la parcelación sistemática de la misma,

---

<sup>17</sup> ANTESANA, Luis ob Cit. La Paz Bolivia; Plural de Editores.

<sup>18</sup> Miguel Morales coordinador, Vera Gianotten, Marc Devisscher y Diego Pacheco. Ed. Soledad Domínguez, Sucre – Bolivia.

<sup>19</sup> ANTESANA, Luis ob Cit. La Paz Bolivia; Plural de Editores.

---

entre las generación posteriores a la reforma agraria. “La reforma agraria, medio siglo después, no resolvió el problema de la dotación de tierra para la tercera generación de campesinos que no tienen tierra y carecen de acceso a ella” <sup>20</sup>

Las consecuencias vigentes de la Reforma Agraria se traducen en una tenencia improductiva de la tierra, que con el paso de tiempo se hace más manifiesta. Mientras que desde 1953, en el oriente del país tuvo lugar el establecimiento y la consolidación de un sistema neo latifundista de la tierra, en occidente las poblaciones campesinas están cada vez más empobrecidas.

Existe una amplia inequidad e desigualdad en la distribución de la tierra como recurso productivo. Las propiedades privadas con grandes extensiones de tierras ociosas que no cumplen su función económico social –no producen ni pagan impuestos– contrastan con las pequeñas propiedades privadas que, si bien sobre explotan el suelo de labranza, continúan proveyendo de alimentos a la población urbana.

A partir de años noventa, la reforma agraria da un nuevo giro, que sin embargo no resuelve la situación del campesinado, y continúa favoreciendo a las estructuras neolatifundistas. A partir de la Ley 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, de 18 de octubre de 1996, se reconoce la titulación de la propiedad comunitaria, así como se mantiene la figura del solar campesino, establecida desde 1953, y la pequeña propiedad. Estos dos últimos conceptos son distintos, sin embargo, el carácter precario de la pequeña propiedad de la tierra, y su división inter-generacional muchas veces conduce al establecimiento del *minifundio*.<sup>21</sup>

En este marco, y teniendo en cuenta los apuntes históricos realizados anteriormente, conviene definir al *minifundio* para de esta manera pasar al análisis de la disposición del Artículo 400. Se entiende por minifundio, de manera general “una finca de pequeña extensión cuya capacidad de producción no es suficiente para el mantenimiento de sus propietarios” Otra definición del minifundio es la de un “sistema de propiedad de la tierra

---

<sup>20</sup> Autor Miguel, Rosana Barriga, GONZALO Colque. Los Hitos de la reforma Agraria Tierra y comunidad en el Altiplano de Bolivia CIPCA.

<sup>21</sup> **minifundio** s. m. Propiedad agraria de poca extensión, generalmente dedicada al cultivo de varios productos de primera necesidad, para ser consumidos por una sola familia.

---

en el que la extensión de tierra que detenta, cada individuo o familia resulta insuficiente para llevar una vida digna, tanto en lo social como en lo económico”.<sup>22</sup>

De cualquier manera, el minifundio es la tenencia insuficiente de tierra, que conlleva al empobrecimiento de sus propietarios, por las dificultades que tienen los mismos para llevar a cabo su producción. “El minifundio es una característica extrema dentro de las categorías de propiedad de la tierra: no es una situación normal, permanente en los grupos sociales del campo, aunque sí es recurrente” El latifundio, como se vio en párrafos anteriores, surge por el establecimiento del latifundio, por lo tanto, parte de la estrategia de hacer frente al minifundio debe contemplar el control y la eliminación progresiva de la tenencia de tierra improductiva, por grandes propietarios, a través de procesos de saneamiento.

Debe hacerse hincapié en el hecho que el minifundio es una forma de tenencia de tierra extendida en todo el continente latinoamericano y, paradójicamente, son los pequeños productores campesinos los que dotan, en mayor medida, de alimentos a los mercados urbanos. “En América Latina hay aproximadamente 77 millones de pequeños productores minifundistas y habitantes rurales sin tierras que viven en condiciones de pobreza” Es necesario hacer hincapié, además, en el rol fundamental de las mujeres en la producción rural minifundista, y en el hecho que, paradójicamente, son las principales víctimas de la discriminación en lo que respecta el acceso a la tierra, y las políticas de fortalecimiento de su actividad productiva.

Por lo tanto, uno de los pilares fundamentales para la consolidación del modelo económico plural del Estado Plurinacional, es hacer frente al minifundio, no sólo a través de políticas que apunten a evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad, sino también a través de políticas que eliminen progresivamente la tenencia latifundista de la tierra.<sup>23</sup>

---

<sup>22</sup> ROSSMARY Jaldin (Investigadora de Fundación Tierra), La persistencia del Minifundio estrategias de vida y práctica agrícola.

<sup>23</sup> ROSSMARY Jaldin (Investigadora de Fundación Tierra), La persistencia del Minifundio estrategias de vida y práctica agrícola.

---

Entonces se produjo el descubrimiento de América, al que siguieron la conquista y el coloniaje de los españoles, que efectivamente traerían a las tierras un nuevo sistema de posesión de la tierra. Sin embargo, esas dos etapas no hicieron cambios en el régimen agrario comunal y más bien en los lineamientos más generales mantuvieron sin variación alguna el sistema de reparto en la posesión del suelo, ósea en el minifundio comunitario. Es más consolidaron ese sistema con una pequeña variación que consistía en que muchas comunidades les dieron derechos de propiedad sobre la tierra, con la posibilidad de vender sus terrenos colectivos o individuales, y trabajarlos por el sistema de pago de trabajo en dinero.

El campesino comunario siguió ocupando y cultivando el minifundio que había heredado del antiguo régimen establecido más de dos mil años atrás, espacio de tierra ya madura en alto productividad y fertilidad.

En síntesis, el régimen colonial español no cambió el sistema de posesión comunal latifundista y a la vez MINIFUNDISTA, de las tierras ni mucho menos. Es más lo consolidó con las viejas características y en esa forma puso a salvo el minifundio comunario que venía de la “noche de los tiempos”. Los campesinos conservadores no querían que se altere ese sistema y se aferraron al minifundio firmemente.

### **III.II. La República mantiene el Minifundio.**

La República de Bolivia pudo haber sido una esperanza para el cambio del antiguo sistema de posesión de la tierra por otro, eso tampoco se produjo ya que la legislación bolivariana se limitó también a consolidar el antiguo régimen. En efecto, ratificó el derecho de propiedad de los campesinos comunarios así como de las comunidades. En síntesis no cambió el sistema en general de distribución de la posesión de la tierra. Mantuvo, de esa forma, el régimen establecido años atrás igual que hicieron los colonizadores españoles.

Algunos intentos para cambiar el reparto de la posesión de la tierra fueron realizados por los gobiernos de Melgarejo y Campero, pero ambos fueron inútiles ya que terminaron consolidando el MINIFUNDIO comunitario. Las viejas parcelas de la comunidad incaica no desaparecieron, por el contrario, se consolidaron y los campesinos que deseaban practicar un nuevo sistema de producción en grandes tierras tuvieron que quedarse

---

cultivando las parcelas en las que habían ejercido ocupación y posesión desde la aparición del hombre en América.

## **CAPITULO IV.**

### **MARCO CONCEPTUAL.**

#### **IV.I. PROPIEDAD AGRARIA.**

La propiedad de la tierra se acomoda a la dinámica de las relaciones sociales de los distintos modos de producción. En la Revolución liberal, la forma en que se determina si son los campesinos o los señores los que acceden a la plena propiedad es una cuestión esencial, así como la desvinculación y la desamortización de las tierras del clero o las tierras comunales.<sup>24</sup>

Desde comienzos del siglo XX, los programas de reforma agraria, que se diseñan para redistribuir la propiedad y/o el uso de la tierra, en respuesta a la desigualdad del reparto de la tierra y al fenómeno social llamado hambre de tierra (la lucha de los campesinos y distintos grupos sociales por acceder a ella), suelen ser objeto de gran controversia. Por otro lado, los conflictos sobre la renta económica de los yacimientos mineros han contribuido a desatar muchas guerras civiles, particularmente en África.

#### **IV.II. PARCELA.**

La palabra parcela proviene del francés *parcelle* y hace referencia a una pequeña porción de terreno (proveniente de otro más grande) que puede ser utilizada para diferentes motivos. Se usa frecuentemente en las construcciones urbanísticas.

---

<sup>24</sup> OSSORIO Manuel (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales) ed. Heliasta nueva edición.

---

Una parcela mide dependiendo de cuánto mide, o sea, que no tiene una medida fija, sino que mide dependiendo de cuántos metros, kilómetros, centímetros, millas, yardas, etc. mida.

#### **IV.III. TENENCIA DE LA TIERRA.**

La tenencia de la tierra surge con el objetivo entonces de darle un uso adecuado al recurso natural (suelo). Esta es considerada una forma de regular los derechos, el acceso y el control de la tierra para el beneficio mutuo de los usuarios de esta y el estado.

Una buena administración de la tenencia de la tierra no solo puede garantizar la viabilidad económica sino también las políticas territoriales sostenibles para el medio ambiente.

De una forma más simple los sistemas de la tenencia de la tierra determinan quien puede utilizar que recursos, durante cuánto tiempo y bajo qué circunstancias.

Los problemas de tenencia de la tierra contribuyen con frecuencia de manera decisiva a la inseguridad alimentaria, a la limitación de oportunidades de subsistencia y por lo tanto, a la pobreza. Por ello el acceso seguro a la tierra debe estar presente al formular soluciones para situaciones específicas de desarrollo rural y de inseguridad alimentaria.

#### **IV.IV. PROPIETARIO.**

En [Derecho](#), la propiedad es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por la que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la [ley](#). Es el [derecho real](#) que implica el ejercicio de las facultades jurídicas más amplias que el ordenamiento jurídico concede sobre un bien.

El objeto del derecho de propiedad está constituido por todos los bienes susceptibles de apropiación. Para que se cumpla tal condición, en general, se requieren tres condiciones: que el bien sea [útil](#), ya que si no lo fuera, carecería de fin la apropiación; que el bien exista en cantidad limitada, y que sea susceptible de ocupación, porque de otro modo no podrá actuarse.



---

Para el jurista [Guillermo Cabanellas](#) la propiedad no es más "que el dominio que un individuo tiene sobre una cosa determinada, con la que puede hacer lo que desee su voluntad".<sup>25</sup>

Según la definición dada el jurista venezolano-chileno [Andrés Bello](#) en el artículo 582 del [Código Civil de Chile](#), el derecho de propiedad sería:

Habitualmente se considera que el derecho de propiedad pleno comprende tres facultades principales: uso (*ius utendi*), goce (*ius fruendi*) y disfrute (*ius abutendi*), distinción que proviene del [Derecho romano](#) o de su recepción medieval. Tiene también origen romano la concepción de la propiedad en sentido subjetivo, como sinónimo de facultad o atribución correspondiente a un sujeto.

Por el contrario, en sentido objetivo y [sociológico](#), se atribuye al término el carácter de [institución social](#) y jurídica y según señala [Ginsberg](#), puede ser definida la propiedad como el conjunto de [derechos](#) y [obligaciones](#) que definen las relaciones entre individuos y grupos, con respecto a qué facultades de disposición y uso sobre bienes materiales les [corresponden](#).<sup>26</sup>

#### **IV.V. EXPLOTACION AGRARIA.**

Las explotaciones agrarias, según su tamaño, pueden ser [latifundios](#), si son demasiado grandes (se consideran así en España los que superan las 100 [hectáreas](#)) o [minifundios](#), si son demasiado pequeñas (10 hectáreas en España); aunque, dependiendo de la calidad de la tierra y su ubicación, una explotación menor de 10 hectáreas puede ser perfectamente viable (por ejemplo, un [naranjal](#) en la [huerta valenciana](#)). Aunque en la mayor parte de los casos suele hacerlo, no siempre coincide [gran propiedad](#) con latifundio, ni [pequeña propiedad](#) con minifundio: la gran propiedad puede estar dividida en cesiones de uso para su cultivo a muchos pequeños agricultores en múltiples explotaciones indirectas del tamaño de minifundios; mientras que una pluralidad de pequeñas propiedades puede ser gestionada por un único arrendatario, cuya explotación sea un verdadero latifundio. No obstante ambos extremos suelen quedar obsoletos y

---

<sup>25</sup> OSSORIO Manuel (Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales) ed. Heliasta nueva edición.

<sup>26</sup> Enciclopedia Historico documental del proceso constituyente.

---

tienden a no ser funcionales. Además, tienen diferentes consecuencias económicas, sociales y políticas ([propietario absentista](#), [caciquismo](#), [atraso rural](#), [éxodo rural](#), [conflictividad agraria](#)). Los desequilibrios han propiciado, en todos los países, reformas agrarias técnicas ([concentración parcelaria](#)) y políticas (la propiamente denominada [reforma agraria](#), que implica cambios en la estructura de la propiedad, habitualmente ligada a [procesos revolucionarios](#) -por ejemplo, la [revolución mexicana](#)).<sup>27</sup>

#### IV.VI. ESPACIO GEOGRAFICO.

El espacio geográfico es un concepto utilizado por [ciencia geográfica](#) para definir o bien el [espacio](#) físico organizado por la [sociedad](#) o bien la organización de la sociedad vista desde una óptica espacial. El espacio físico es el entorno en el que se desenvuelven los grupos humanos en su interrelación con el [medio ambiente](#), por consiguiente es una [construcción social](#), que se estudia como concepto geográfico de [paisaje](#) en sus distintas manifestaciones ([paisaje natural](#), [paisaje humanizado](#), [paisaje agrario](#), [paisaje industrial](#), [paisaje urbano](#), etc.).<sup>28</sup> También se emplea el término [territorio](#). Como punto de vista para el estudio de la organización de la sociedad, el término espacio geográfico hace referencia a la organización económica, política y cultural de la sociedad observada desde un punto de vista geométrico como un conjunto de nodos (ciudades, hitos), líneas (infraestructuras de transporte y comunicación), áreas (usos del suelo, lugares), flujos (intercambios de información, mercancías), jerarquías (rango de ciudades y lugares) y difusiones. Esta última definición está muy relacionada con la tradición del [análisis espacial](#) en geografía.

Según [Jean Tricart](#), “En su sentido más amplio, el espacio geográfico es la epidermis del [planeta Tierra](#)”. El espacio geográfico posee dos dimensiones fundamentales, la locacional y la [ecológica](#). De allí se definen dos grandes sistemas que interactúan entre sí y que conforman el espacio geográfico. Esta definición agruparía tres de las

---

<sup>27</sup> OSSORIO Manuel (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y sociales) ed. Heliasta nueva edición.

<sup>28</sup> OSSORIO Manuel (DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES) ED. Heliasta nueva edición.

---

principales [tradiciones](#) de investigación geográficas: la de análisis espacial, la [paisajística](#) y la ecológico-ambiental.

#### **IV. VII. EMIGRACION.**

La emigración consiste en dejar el lugar de origen para establecerse en otro país o región, especialmente por causas económicas o sociales. Forma parte del concepto más amplio de las [migraciones de población](#), las cuales abarcan tanto la [inmigración](#) (entrada de personas de otras partes) como la [inmigración](#) (personas llegadas de otras partes). Podría decirse que la emigración termina donde comienza la inmigración. Los países que registran más inmigración en la actualidad son los pertenecientes al denominado [Primer Mundo](#) o países desarrollados, pero en otras épocas fueron los asiáticos quienes emigraron a otros países en busca de una vida mejor y mucho antes, los africanos y asiáticos que durante siglos, buscaron nuevos lugares donde establecerse en otros lugares.

#### **IV.VIII. MINFUNDIO.**

Finca rustica que, por su rustica extensión, no puede ser objeto por sí mismo de cultivo en condiciones remuneradoras / en sentido más amplio la excesiva división de tierra en proporciones que impiden una explotación intensiva.<sup>29</sup>

#### **IV.IX. PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL.**

---

<sup>29</sup> OSSORIO Manuel (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Sociales) Ed. Heliasta nueva edición. Pag.1038.

---

Se entiende como pequeña propiedad a una extensión de tierra pequeña en manos de un solo titular. La pequeña propiedad puede estar concentrada, por arrendamiento en una sola explotación hasta formar el latifundio.

No es posible determinar en qué momento termina la pequeña propiedad y donde empieza la gran propiedad, de tal manera que el criterio queda sujeto a las circunstancias del lugar, tiempo y producción son las únicas maneras para fijar una línea divisoria.

La pequeña propiedad tiene adeptos entre los economistas, porque se supone más favorable al fomento de la población, mantiene mayor número de trabajadores y garantiza el orden de la sociedad civil.

#### **IV.X. MIGRACION RURAL.**

Este fenómeno se debe a la crisis en las áreas rurales y el aumento de la población por lo cual existe un aumento poblacional lo cual obliga a los pobladores que emigren a las ciudades en busca de mejores oportunidades.

#### **IV.XI. PEQUEÑO PRODUCTOR.**

El pequeño productor es aquel que trabaja las tierras y obtiene su beneficio para su grupo familiar.<sup>30</sup>

#### **IV.XII. MINIFUNDIO.**

Es una [finca agrícola](#) de extensión tan reducida que dificulta su explotación. Más que con el concepto de [parcela](#) (terreno agrario dentro de una [linde](#)) o con el de [propiedad agraria](#) (totalidad de parcelas pertenecientes al mismo [propietario](#)), se relaciona con el de [explotación agraria](#) (parcelas explotadas por el mismo responsable de gestión, sea o no su propietario). La extensión mínima de una explotación para permitir una gestión adecuada es diferente según la calidad de la [tierra](#), el [cultivo](#), el [trabajo](#), el [capital](#) y las [técnicas](#) utilizadas, y el [espacio geográfico](#) en el que se encuentre. En España suele utilizarse la cifra de 10 [hectáreas](#), que puede ser una cifra indicativa para que una

---

<sup>30</sup> OSSORIO MANUEL (ob cit). Ed. Heliasta nueva edición.

---

explotación [cerealista](#) de [secano](#) en la [Meseta Central](#) sea considerada pequeña; pero no lo sería para una [huerta valenciana](#), que con ese tamaño es perfectamente rentable (una explotación de más de 100 ha. sería considerada un [latifundio](#), siendo las demás una explotación media). En otras zonas del mundo o para otras fuentes, la cifra puede ser diferente: en América o Australia, sobre todo en zonas poco pobladas con una mayor tendencia a la [agricultura y la ganadería extensiva](#), puede utilizarse la cifra de 30 ha.; en el [sureste de Asia](#), con una tradición de [agricultura intensiva](#).

Un minifundio tiene, por definición, unas dimensiones tan reducidas que impiden al agricultor obtener una producción suficiente para ser [comercializada](#) u obtener ingresos monetarios suficientes, obligando al [autoabastecimiento](#) y la [agricultura de subsistencia](#). Aunque suele coincidir con ella, el minifundio no es estrictamente sinónimo del concepto de [pequeña propiedad](#), dado que una explotación agraria podría componerse de varias pequeñas propiedades hasta alcanzar un tamaño suficiente. Más frecuente aún es que una gran propiedad se [arriende](#) en pequeños lotes a muchos campesinos individuales, cuyas explotaciones, sin tamaño suficiente para una gestión eficaz, son verdaderos minifundios.<sup>31</sup>

El minifundio puede formarse en los regímenes de [herencia](#) en los que el testador divide su propiedad a partes iguales entre sus herederos, resultando así pedazos de terreno progresivamente más pequeños. La sucesiva partición del terrazgo heredado a lo largo del tiempo puede llevar a casos extremos en los que domina un paisaje de [longueras](#) de muy escasa rentabilidad.

El minifundio se presenta por lo general en contraste con los latifundios en [economías tradicionales](#), tecnológicamente atrasadas y con escasa [inversión de capital](#). Los campesinos minifundistas viven muy cerca del nivel de supervivencia, y cuando se ven obligados a repartir la escasa tierra entre sus descendientes, se agudiza el problema del escaso tamaño de las parcelas. Cuando ni si quiera esto es posible (por ejemplo, cuando las costumbres sucesorias protegen la unidad de la herencia en el hijo mayor) y se da una fuerte presión demográfica, se dan las condiciones históricas para el [éxodo](#)

---

<sup>31</sup> OSSORIO MANUEL (ob cit). Ed. Heliasta nueva edición.

---

[rural](#); que, por razones opuestas, también se da con otras estructuras de explotación, como el latifundismo.

## **CAPITULO V. LA TENENCIA DE TIERRAS, ACCESO A LA TIERRA, TRANSACCION DE TIERRAS Y ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS.**

### **V.I. Introducción.**

A manera de introducción podemos decir que el minifundio es una fuerte presión por la tierra que genera sobreexplotación de las parcelas que genera la eliminación de la rotación y del descanso de la tierra esta es la principal causa de deterioración de los suelos baja en gran medida los rendimientos y ya no permite la subsistencia de las familias. Esta situación incide de manera directa en las condiciones de vida. La falta de tierra es el principal problema que abarcaremos

Si hablamos de características que se destacan en el Altiplano es que muchas de las familias no cuentan con título de propiedad de sus parcelas o la documentación esta siempre a nombre de sus padres o de sus abuelos lo que representa varios problemas.

Y pues uno de los principales problemas para los campesinos es el no tener acceso a buenas tierras.

En el transcurso de la historia, gran parte de los campesinos fue desplazada a tierras marginadas de baja calidad, entonces las familias campesinas apenas pueden satisfacer sus necesidades básicas con lo que obtienen de sus actividades

---

agropecuarias. Dependiendo de las circunstancias locales y regionales que cumplen siempre una gran variedad de actividades: agropecuarias, para satisfacer la necesidad alimenticia o para obtener ingresos monetarios

Hoy, citando algunos de los principales antecedentes históricos que se remontan desde el incario, hasta los cambios más recientes de nuestra política.

Antezana señala que “el origen del latifundio y del reparto de la propiedad de la tierra en la región occidental de Bolivia se encuentra en el antiguo imperio incaico. La actual distribución de la tierra en esta región se mantuvo durante 500 años, apenas fue modificada por la Reforma Agraria de 1953 y se mantiene casi sin variación hasta el presente”. Prosigue: al iniciarse el proceso de ocupación del territorio, proveniente de las migraciones de Asia, gradualmente se hicieron sedentarias y devinieron en los ayllus o comunidades familiares, proceso que duró unos tres mil años. Este proceso “al mismo tiempo formó su propio mecanismo político estatal en manos de un sector social dominante”. El imperio a su vez, “no se contentó con organizar la distribución de la propiedad del suelo, sino que también se dedicó a extender su dominio a regiones lejanas, mediante los “mitimaes”. “El sistema imperialista de los incas estaba formado por gran cantidad de latifundios de gran extensión y poco cultivados”. Parecería que estamos retornando a la época de los mitimaes por lo que sucede en el TIPNIS, incluso borrando con el codo lo que se hizo con la mano (nueva CPE).

En la etapa de la Colonia, al hacerse propietaria la Corona española de las tierras de Indias, “distribuyó grandes extensiones de tierra a sus familiares, súbditos y servidores, que prestaban notables servicios a la Colonia”. Lo extraordinario de todo esto es que “los títulos otorgados siguieron vigentes, en algunos casos, hasta entrada la existencia de la República boliviana y que inclusive fueron respetados por las legislaciones agrarias de Melgarejo, Frías y Campero”.

“Otra época de creación de latifundios fue la de los primeros años de fundación de la República de Bolivia (actualmente extinta), cuando algunos gobernantes “obsequiaron”

---

inmensas extensiones de tierra a algunos patriotas de la Guerra de la Independencia. Esos terrenos fueron donados “en pago a servicios notables”, sobre tierras baldías y, en algunos casos, comprendían alrededor de 100.000 Has”. “Esas concesiones de latifundios no determinaron un reparto definitivo de la propiedad de la tierra y se extinguieron por abandono de sus favorecidos.”<sup>32</sup>

El principal interés es presentar el problema general de la realidad agraria y en particular en el minifundio, y la posibilidad de proponer el cambio profundo en la actual estructura agraria en que se debate el hombre rural que puebla la mayor parte del territorio nacional, especialmente en el área andina, por un nuevo esquema capaz de satisfacer las aspiraciones agrícolas del país.

Nos interesa conocer a la sociedad boliviana, especialmente en cuanto a los grupos étnicos del ámbito rural, que no han alcanzado cambios económicos desde el coloniaje hasta nuestros días, sigue campeando la enfermedad, la pobreza, las malas condiciones de vida, de hogar, analfabetismo y precarias condiciones de trabajo e inseguridad en la producción.

Un análisis con relación al actual sistema imperante en el país, sea este capitalista o socialista o mas bien aquel otro inspirado en nuestra propia geografía de la realidad social y económica surgida de los moldes de los anales remotos de nuestra historia patria, del pasado milenario del que por un lado quedan las ruinas como testigos elocuentes de su grandeza y gloria.

Mostraremos nuestros recursos naturales y la desigual distribución de los mismos, a fin de realizar una conceptualización de mi trabajo con relación a la actual tenencia y distribución de la tierra, la satisfacción de necesidades y la producción agropecuaria en general.

Nos preguntamos como aprovechar las ingentes cantidades de riquezas naturales que se presentan en el altiplano, la clase de planeamiento económico nacional, local o departamental que se requiere; es preciso indicar todas las posibilidades que nos

---

<sup>32</sup> ANTESANA, Luis. 2006. La Política Agraria en la primera etapa nacional La Paz – Bolivia Plural editores.



---

ofrecen la ciencia en general con relación a la distribución de la tierra, desterrando para siempre el minifundio.

Tener nuestros recursos naturales, inspirados en una política agraria encaminada hacia el desarrollo nacional, en relación con los pequeños y con los grandes proyectos en los que participen profesionales de todas las ramas del saber con el objeto de promover la cooperación y el desarrollo local, departamental y nacional en forma efectiva mediante planes globales y de ejecución de obras relacionamente elaboradas, así como las frases agrícolas y la aplicación de los recursos naturales adecuadamente.

Mi propósito es tratar de explicar la naturaleza, el comportamiento del minifundio y sus implicaciones sociales, económicas y políticas en el ámbito campesino y señalar otros recursos naturales con la finalidad de provocar una verdadera revolución en el ámbito agrario, con una legislación que este acorde a los requerimientos y peculiaridades sociales, sin efectuar trasplantes de otras latitudes distintas a nuestra realidad, porque los cambios profundos que modifican la estructura misma de los pueblos no se importan, solo sirven de ejemplo porque los realizan los mismos pueblos de acuerdo a sus propias peculiaridades sociales, sin efectuar trasplantes de otras latitudes distintas a nuestra realidad, porque los cambios profundos que modifican la estructura misma de los pueblos nose importan solo sirven de ejemplo porque los realizan los mismos pueblos de acuerdo a sus propias peculiaridades y necesidades.<sup>33</sup>

Un cambio total de las instituciones agrarias que permita superar totalmente nuestra situación de hambre, de analfabetismo y enfermedad que predominan en el ámbito rural boliviano; se desea cambiar las malas condiciones de vida, por otras nuevas capaces de interpretar las expectativas de las mayorías étnicas del país, de los grupos vernáculos sujuizados por minorías que se aprecian de descendencia europea. De manera que, surjan soluciones adecuadas emergentes de esta realidad que golpean

---

<sup>33</sup> Antesana Luis. Latifundio y minifundio en Norte Boliviano. 2006. La política agraria en la primera etapa nacional.

---

inmisericordemente, y que los moradores de nuestras cuencas o campiñas nos ayuden a tomar las decisiones más convenientes.



En cuanto a la tenencia de Tierras hablamos de que se tenga de manera libre y pacífica y obviamente respaldado de manera legal, la mayoría de la gente considera a la tierra como patrimonio familiar, inclusive cuando se trata de tierra colectiva. Pues existe cierta contrariedad entre lo colectivo y lo individual la comunidad asigna a cada familia una chacra, no pueden quitarle ese terreno, en cuanto a la venta y compra de terrenos en el área rural, pues la más común de las transferencias de derecho es las formales y no formales en el pasado todavía hubo la posibilidad de partir la tierra en pedazos más pequeños sin embargo esta práctica como sabemos ha significado una fragmentación y también una dispersión de parcelas y muchas familias tienen varias parcelas a veces hasta veinte en distintos lugares, en los últimos años los herederos se han dado de cuenta que esta práctica de parcelación excesiva ya no es económicamente viable por la cual los pobladores optan por la migración a la ciudad y la educación formal.<sup>34</sup>

En cuanto a las alternativas productivas es cierto que una superficie agrícola pequeña no es la única variable que hace que el minifundio no sea rentable, pues una pequeña parcela con riego, cerca de la ciudad, con llegada al mercado, con infraestructura productiva puede satisfacer todas las necesidades básicas de una familia de esta área. Cabe recalcar que las variables más importantes para definir la posibilidad y limitaciones de la agricultura a pequeña escala son: suelo, riego, caminos, parcelación y fragmentación, las fuerzas productivas y las relaciones de propiedad y arrendamiento.

---

<sup>34</sup> ROJAS, Erik Bonadona C. Alberto – la formación de empresas agrícolas, mixtas y el minifundio.



Las Tierras en el Altiplano Boliviano.

## **V.II. SISTEMAS DE TENENCIA DE LA TIERRA EN BOLIVIA.**

### **V.II.I. Antecedentes Históricos.**

Para comprender los procesos agrarios en Bolivia debemos hacer un recuento cronológico de los aspectos más sobresalientes de la evolución de la estructura de tenencia y propiedad de las tierras. En 1825 con la fundación de la nueva República, y bajo la influencia de las ideas liberales, se puso en vigencia el “Decreto Bolívar” Este decreto dispuso:

- a) Vender por cuenta del Estado todas las tierras de su pertenencia en preferencia de los que no la tuvieran ó que la posean en menor cantidad, cultivan, habitan o tienen en arrendamiento
- b) Excluir las tierras poseídas por los indígenas, declarándolos propietarios de sus parcelas (las cuales también podían ser vendidas o enajenadas)
- c) La repartición de las tierras de comunidad entre todos los indígenas en calidad de dueños, asignándole además más tierra al que fuera casado.

En 1866 el presidente Melgarejo declaró a los indígenas que tenían terrenos como propietarios con dominio pleno. No obstante, para ello debían obtener del gobierno el título de su propiedad, previo pago de un monto de dinero. Caso contrario sus tierras eran vendidas en subasta pública. Años después, en 1871, los indígenas retomaron a la fuerza las haciendas formadas con las tierras vendidas de las comunidades. En medio de los

---

movimientos indígenas, los nuevos gobernantes no tuvieron ni la voluntad ni el poder para sacar a los indígenas de dichas propiedades.<sup>35</sup> En otros casos las tierras pasaron a manos de terratenientes ampliando el tamaño de sus haciendas. otra vez se pusieron en ejecución los decretos de Bolívar mediante la Ley de Ex vinculación de Tierras, llegando a su fin el precario balance entre haciendas y comunidades. Esta Ley desconoció la existencia jurídica de las comunidades y ayllus, pero reconoció la legalidad de los títulos entregados a los indígenas y estableció que las tierras que no estaban en posesión de los indígenas fueran declaradas sobrantes y propiedad del Estado. Para ese propósito se inició una “Revisita General” en todas las provincias donde se tenían tierras de origen con el objetivo de: a) otorgar títulos de propiedad a los indígenas originarios, forasteros y agregados que poseían tierras bajo mojones y linderos conocidos; b) dar posesión en común a todos los poseedores de los pastizales, abrevaderos y bosques; y c) declarar tierras sobrantes y, por ende, pertenecientes al Estado a todas aquellas que no se hallaban en posesión de indígenas. En la época liberal, a partir de 1880 hasta la guerra del Chaco (1935), se formaron diversas alianzas entre los partidos liberales y los indígenas con el objetivo de discontinuar la aplicación de la Ley de Ex vinculación y devolverles las tierras a los originarios. Sin embargo, en los hechos se continuó aplicando las leyes y decretos de Ex vinculación comunidades y revisitas de tierras hasta mediados del siglo XX.



---

<sup>35</sup> Morales, Miguel 2011. Hablemos de Tierras, Minifundio , gestión Territorial, bosques e impuesto agrario en Bolivia. La Paz – Bolivia consultora Sur reino de los Países Bajos – Plural de Editores.

---

El 2 de agosto de 1953 se firma el Decreto Ley No. 3464 (Ley de Reforma Agraria), elevada a rango de Ley el 29 de octubre de 1956, que da inicio a una política de administración de tierras en Bolivia. Las medidas en las que se enmarca dicha Ley de Reforma Agraria son la distribución y redistribución de tierras. Por tanto, es la creación de nuevos derechos propietarios sobre la tierra bajo la condición de que “la tierra es de quien la trabaja”.

Para el cumplimiento de los objetivos de la Reforma Agraria se crea en 1960 el INC y en 1965 el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA) como máxima instancia de definición e implementación de la política agraria en Bolivia. También se creó el CNRA como el órgano técnico encargado de llevar adelante la política nacional de administración de tierras.

A principios de los años 90, el Estado boliviano comienza una etapa de reconocimiento de su realidad multiétnica y pluricultural, la cual se inicia a consecuencia de la “Marcha por la Vida y el Territorio” de los pueblos indígenas del Oriente boliviano. Posteriormente, en 1994 se modifica la Constitución Política del Estado, la cual reconoce esta realidad y declara al Estado como “multiétnico, multicultural y plurilingüe”. Además, establece dentro del régimen agrario a las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) como el espacio de tierra necesario para el desarrollo de su pueblo/comunidad indígena desde el punto de vista económico, político, social y religioso.

### **V.II.II.-Tipología de Sistemas de Tenencia de la Tierra en Bolivia.**

Los derechos de propiedad de tierras pueden clasificarse, para fines analíticos, en cuatro categorías. Estas pueden coexistir en una región e incluso pueden aplicarse a un mismo terreno. Las categorías son: a) El acceso abierto o libre, donde no están especificados los derechos de propiedad. Es decir, que los derechos no son asignados específicamente a ningún grupo o individuo, pero pueden ser percibidos como si pertenecieran a algún grupo; b) La propiedad comunal, donde los derechos corresponden a una comunidad en específico y sus miembros pueden establecer entre ellos las normas de usos y excluir a terceras personas de la propiedad; c) La propiedad privada individual, en la cual ciertas personas o entidades tienen el derecho exclusivo de propiedad, aunque el Estado puede

---

imponer limitaciones formales e informales a esos derechos y, d) La propiedad Estatal, donde el Estado y sus extensiones (autoridades municipales, locales, prefecturales, etc.) poseen los derechos de propiedad y pueden transferirlos a comunidades o usuarios privados.

Los derechos de propiedades privadas pueden ser transferidos de forma temporal o permanente bajo distintas modalidades normadas por la costumbre o a través de transacciones en el mercado de tierras. Ocurre algo similar con las tierras estatales cuyas transferencias de derechos son normadas por regulaciones estatales, las cuales se modifican en el tiempo. En Bolivia y según la Ley INRA.

### **V.II.III.- Clasificación de la propiedad agraria.**

a) El solar campesino, que constituye el lugar de residencia del campesino y su familia. La Propiedad Agraria y Distribución característica de esta propiedad es que es indivisible y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable

b) La pequeña propiedad es considerada como la fuente de recursos de subsistencia del titular y su familia. Asimismo, es también indivisible y tiene carácter de patrimonio inembargable

c) La mediana propiedad pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con el concurso de su propietario, de trabajadores asalariados, eventuales o permanentes y empleando medios técnico-mecánicos, de tal manera que su volumen principal de producción se destine al mercado

d) La empresa agropecuaria es la que pertenece a personas naturales o jurídicas y se explota con capital de suplemento, con mano de obra asalariada y el empleo de medios técnicos modernos

e) Las tierras comunitarias de origen (TCOs) que son los espacios geográficos que constituyen el hábitat de los pueblos y comunidades indígenas y originarios, a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social, política y cultural, de modo que se aseguran la sobrevivencia y el desarrollo.

---

f) Las propiedades comunarias que son áreas tituladas colectivamente a comunidades y pueblos indígenas, ex haciendas y originarias, y constituyen la fuente de subsistencia de sus propietarios.

#### **V.II.IV. Reflexiones en torno a tenencia y acceso de tierra en Bolivia.**

En el transcurso de los diversos ciclos históricos en Bolivia el tema de tenencia y acceso a la tierra surge como una cuestión fundamental dentro de la problemática económica y social del país, así como representa también la tensión entre los sectores más protagónicos del nuevo escenario político conformado durante los últimos años, tales como son los sectores indígenas, campesinos y empresariales.

Ya a 59 años del hito histórico de Reforma Agraria en Bolivia y la posterior introducción de modificaciones normativas que procuraron cambios significativos, sobre todo tras la implementación de la Ley INRA de 1996, hasta llegar a la promulgación de la nueva Ley de Reconducción Comunitaria aprobada en el 2006 durante el gobierno de Evo Morales, cabe aún preguntarse en qué medida las políticas agrarias lograron una apertura hacia una transformación real de la estructura agraria en cuanto a la propiedad y tenencia de tierra.

En éste sentido, y realizando una breve revisión y análisis retrospectivo sobre el proceso agrario en Bolivia, en una primera instancia encontramos que una de las interpretaciones frecuentes en distintos autores sobre el tema agrario en Bolivia, destacan que si bien el decreto de Reforma Agraria de 1953 proclamado en Ucareña legalizó el reparto y redistribución de tierras además de la liberación de la fuerza de trabajo indígena dentro del sistema de haciendas del área rural en Bolivia, paradójicamente el mismo constituyó un punto elemental que ulteriormente daría paso al nacimiento del llamado “neolatifundismo” en las regiones orientales de Bolivia, en tanto las inversiones para la producción e infraestructura, la tecnología y sobre todo el desplazamiento de mano de obra desde occidente sentaron entonces las bases de la nueva burguesía agroindustrial en el oriente, la cual concentraría las mayores extensiones de tierra, de tal forma que en sustitución a la pequeña producción, la hacienda pasó a convertirse en la forma de propiedad agraria de mayor superficie en el departamento de Santa Cruz. Así, para 1970 los principales preceptos de la Revolución

---

Nacional ya habían quedado plenamente abandonados en un contexto de las dictaduras militares cuyas relaciones prebendales se caracterizaron precisamente por la distribución gratuita y arbitraria de tierras en las regiones orientales de Bolivia.

Posteriormente, luego del proceso de ajuste estructural de liberalización económica en Latinoamérica, que desembocaría, en cierta forma, en el establecimiento de la Ley INRA de 1996 en Bolivia, como parte de las reformas de segunda generación contempladas en dicho ajuste, que combinaba tanto una visión de mercado de tierras como de recuperación de la institucionalidad del Estado, postuló el saneamiento de tierras como componente central de la política agraria fijando para ello un plazo de 10 años, además del reconocimiento e incorporación de la nueva categoría de las Tierras Comunitarias de Origen (TCO) y su correspondiente proceso de titulación (siendo quizá éste uno de sus mayores aportes). Podría decirse que durante ésta etapa de 1996 - 2006 el proceso de saneamiento de tierras avanzó de forma lenta e irregular, aunque por otro lado, se dio un mayor privilegio a la titulación de los territorios indígenas (TCO), en parte porque constituía la forma más rápida y menos problemática de avance hacia las metas fijadas para la titulación de tierras.

Una vez concluido el plazo de saneamiento de tierras propuesto por la ley INRA en el año 2006, el nuevo gobierno de Morales aprobaría la nueva ley modificatoria de la Reconducción Comunitaria que aparte de extender el plazo para el saneamiento de tierras, otorgó al Estado de mayores facultades para titular tierras a favor de los sectores indígenas, así como también otorgó una normativa más rigurosa para revertir tierras de los latifundios improductivos haciendo que el requisito de cumplimiento de la Función Económica Social sea sujeta a verificación cada dos años (verificación que sin embargo aún no perfila un método ni un tiempo específico de realización).

En este contexto, lo más notable de ésta nueva normativa del gobierno del MAS, fue sin duda el rápido avance del proceso de saneamiento de tierras, dando como resultado la mayoritaria titulación y dotación de tierras fiscales en favor de los pueblos indígenas (TCO) y comunidades campesinas de propiedad colectiva, en proporciones altamente significativas que superan por mucho la cantidad de titulaciones llevadas a cabo entre los años de 1996 y 2006.



---

Sin embargo, pese a este importante avance, la superficie que aún queda por sanear, la cual representa aproximadamente un 49% del total de las tierras, es precisamente la porción perteneciente a las extensas propiedades de medianos y grandes empresarios (en el área oriental) y la de las pequeñas propiedades individuales (en el área occidental) que son evidentemente las más conflictivas, de tal forma que durante el segundo mandato del gobierno de Evo Morales el proceso de reforma agraria se ha visto en un nuevo estancamiento.

Hasta aquí es necesario, ver que, no obstante, la actual política de tierras tiene un impacto de largo alcance y de fortalecimiento del modelo comunitario en respuesta a las demandas de las organizaciones campesinas indígenas, la estructura agraria en Bolivia aún no ha logrado configurar un avance profundo de reforma, en tanto la base material de la agroindustria bajo la forma del latifundio en Bolivia, y el problema de los pequeños predios campesinos de la región de los valles y el altiplano, como ejes centrales del debate agrario en Bolivia quedan aún irresueltos, en éste sentido, las nuevas acciones de política agraria no sólo se deben dirigir únicamente a centrarse en el proceso iniciado en 1996 con la ley INRA sino de sentar las suficientes condiciones para ejercer transformaciones dentro de la estructura agraria de la tenencia de tierras.

### **V.III. LA TENENCIA DE TIERRAS EN ZONAS DEL ALTIPLANO.**

Esta monografía sobre el minifundio y la tenencia de la tierra en Bolivia específicamente en el Altiplano de La Paz, es muy importante por su relevancia en la coyuntura actual, la cobertura del Altiplano se hace, es lo que abarca este trabajo de investigación.

Como punto de partida, hay que enfatizar la manera fundamental con que en las comunidades (originarias, ayllus e incluso ex – haciendas) del altiplano y de puna se siguen combinando y equilibrando antes y ahora las dimensiones comunitaria y familiar (mas que individual) en el manejo de la tenencia.

Esta todavía demasiado extendida entre algunas poco conocedoras del mundo andino, la suposición equivocada de que la propiedad comunal una cosa es que hubiera y haya

---

todavía en algunas partes algunas tierras reservadas para manejo colectivo y usufructo mas amplio y otra que todo el manejo fuera colectivo algo que ni siquiera era valido en tiempos pre coloniales, en que cada familia tenia su tupu de tierra del que sacaba su sustento cierta perspectiva de propiedad comunal es perfectamente computable.

Es cierto que la presión demográfica y los cambios socio – económicos, han aumentado sobre todo los usos familiares e individuales aveces incluso transformando incluso antiguas aynuqas en sayañas. La reforma de 1953 otorgo incluso muchos títulos individuales, sobre todo en comunidades reconstituidas de ex - haciendas. Pero sigue siendo también verdad, incluso e estas ultimas, que estos usos se siguen modulando pero sigue siendo también verdad, incluso en estas ultimas que esos usos se siguen modulando mediante el control y decisiones comunales. En este sentido, mas allá de los usos y manejos de las unidades productivas familiares, el conjunto de la comunidad constituye un territorio, por su propia jurisdicción, autoridades decisiones y normas de manejo. Por eso, retomando una expresión acuñada hace años.

Las autoridades encargadas de llevar adelante la reforma Agraria nunca llegaron a entender este juego entre lo comunal y sus familias individuales entre los derechos colectivos e individuales a la tierra. Desde su lógica ajena a esta realidad andina han seguido exigiendo incluso a los reglamentos de la ley INRA de 1996, que toda la propiedad agraria sea colectiva o individual, cuando lo esencial de la comunidad andina en la combinación jurídica de ambos rasgos.

Superar esta lógica diseccionadora supone también aceptar la necesidad de poder combinar el derecho positivo y el derecho consuetudinario; y de forma prácticamente ineludible, admitir y hasta recomendar el recurso permanente al saneamiento interno, reclamando por las organizaciones comunales y reconocimiento finalmente por el D.S. 26559 de marzo del 2002y que actualmente se esta incorporando también a la nueva ley INRA de 2006.

Comparto el énfasis de los autores en este punto, insistiendo de paso en que tan saneamiento interno que deberá ser un proceso permanente, porque las soluciones concretas para cada familia van cambiando constantemente no solo por los procesos

---

de herencia bien ilustrados aquí por Rossana Barragan, sino también por las alianzas matrimoniales, las compraventas y los trueques entre comunarios, transacciones que suelen ser avaladas internamente y que sería prácticamente imposible dejar siempre registradas y actualizadas en las instancias mas formales que la burocracia estatal extra comunal.<sup>36</sup>

Basten por ahora estas consideraciones preliminares para mostrara al lector lo que buscamos a través de esta investigación y poder disipar muchas de las dudas que se presentan en el cotidiano vivir a demás de convertirlo en un instrumento que sirva de guía para emprender nuevos proyectos de investigación relacionados al mismos tema.

Con relación a la tenencia de la tierra, en el Altiplano gracias al alto crecimiento de la población, la superficie cultivable es variable y en términos generales, se distingue una marcada situación de minifundio. La escasez de tierras aptas para el cultivo es evidente y esta situación no permite satisfacer las necesidades básicas de los pobladores, esto se agrava con la parcelación de tierras otorgadas a las nuevas generaciones a través de la sucesión hereditaria.

De acuerdo con datos municipales existe una estratificación social estrechamente vinculada con la tenencia de la tierra. En el estrato socioeconómico bajo están aquellas familias que no poseen tierras o tienen predios que llegan hasta la 1,1 ha; mientras que el estrato medio la propiedad varía de 1,1 a 2,8 ha; y en el estrato alto hay predios que van desde las 2,8 hasta las 8 ha. A su vez, esta distribución se da en función de las diferentes características biofísicas de los pisos ecológicos del lugar; así, los agricultores de valle y cabecera de valle poseen mayores extensiones y mejores condiciones socioeconómicas.

Debido a las reducidas superficies cultivables que posee cada familia, muy pocos agricultores compran tierras y prácticamente no hay tierras disponibles para la venta. Al contrario, las tierras existentes están sujetas a un proceso de parcelación creciente debido al ejercicio del derecho propietario por herencia que hace que el minifundio se intensifique. De esa manera, no es de extrañar que se encuentren superficies

---

<sup>36</sup> LOS HITOS DE LA REFORMA AGRARIA. – Tierra y comunidad en el Altiplano de Bolivia CIPCA Autor Miguel Urioste , Rossana Barragan, Gonzalo Colque, 2007 pag. 312.

---

cultivables muy reducidas, como 1/4 ha, que no permite a una familia, con un promedio de cuatro miembros, cubrir sus necesidades básicas con la producción de sus parcelas. Éste es uno de los principales problemas que enfrenta la población, por ello, la gente opta por migrar temporalmente o definitivamente de sus lugares de origen.

Cabe destacar que las familias que no cuentan con tierras cultivables en las comunidades trabajan “al partido”, principalmente las parejas jóvenes que no reciben tierras de herencia debido a que la superficie es muy pequeña para repartirla.

Por tanto considero que la repartición de la tierra se basa mucho en la sucesión hereditaria el tamaño promedio de la familia y la herencia como la principal forma de acceso a la tierra, es posible prever que en el transcurso de una generación se intensifique el proceso de parcelación de la tierra y que las propiedades, que en el momento son menores a 10 ha, se reduzcan incluso por debajo de las 5 ha. Este fenómeno no es nuevo, persiste y está vigente en la actualidad, casi 60 años después de la reforma agraria de 1953.

Actualmente, y de acuerdo con cifras oficiales, el proceso de saneamiento –iniciado el 2010 aún en proceso en áreas del Altiplano Boliviano Sin embargo, éste no ha puesto fin al conflicto por la tierra, destacándose entre los principales problemas la afiliación en dos o más comunidades simultáneamente por parte de los pobladores, posiblemente en búsqueda de mayores extensiones de tierras o para acceder a tierras que sea áreas de cultivo en diferentes pisos ecológicos.

Otra preocupación creciente es la presión por la tenencia de tierras que cuenten con disponibilidad de recursos hídricos. Los cuales son vitales para poder cultivar en estas zonas por supuesto sabemos que la relevancia de la tierra radica en la disponibilidad de agua, a través de expresiones como: “No es la cantidad de tierra sino el agua lo que importa”. “Se puede tener harta tierra pero si no hay agua no sirve de nada”.

Es inevitable pensar que los conflictos por la tierra aún persisten después de tantos años y lo peor es que aumentan incrementando así la pobreza en áreas rurales colocando en un área preocupante la seguridad alimentaria para la población de nuestro país en general ya que el problema del minifundio no es un problema que abraza solo a la zona del Altiplano sino también que se encuentra en varias zonas de nuestro país lo cual es un tema se sumó interés.

---

El límite para la tenencia de tierras es de 5 mil has. Los límites se aplicarán para nuevas propiedades. Campo y ciudad votaron contra el latifundio. En el referéndum dirimidor, 78,4% de los electores escogió que la extensión máxima de una propiedad sea de 5 mil has., figura que se aplicará a futuro. Sin embargo, el saneamiento continuará y se revertirán las tierras que no se usan, porque la extensión máxima de una propiedad sea de 5 mil hectáreas (has.) de tierra, medida que no es retroactiva y que se aplicará con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado (CPE). Pobladores del campo y la ciudad escogieron mayoritariamente esta opción al momento de sufragar. “Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica y social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. En ningún caso la superficie máxima podrá exceder de cinco mil hectáreas”.

El artículo 399 aclara que “los nuevos límites de la propiedad agraria zonificada se aplicarán a predios que se hayan adquirido con posterioridad a la vigencia de esta Constitución. A los efectos de la irretroactividad de la ley, se reconocen y respetan los derechos de posesión y propiedad agraria de acuerdo a la ley”.

El departamento donde la opción de las 5 mil has. recibió más apoyo es Potosí (84,2%), seguido por La Paz (83,6%), Oruro (80,8%) y Cochabamba (80,1%). Luego aparecen las regiones donde, a pesar del rechazo al proyecto de CPE, esta opción obtuvo una votación contundente: Chuquisaca (77,4%), Beni (69,8%), Pando (66,7%), Santa Cruz (66%) y Tarija (64,1%).

Aunque la redacción del artículo 398 no es explícita, “se entiende (que la irretroactividad) es para toda tierra poseída y que está siendo trabajada en este momento”, en tanto que el límite de propiedad se aplicará “para futuras adquisiciones y no para la que existe como poseedores y titulares”. La norma regirá en todos los casos en que el futuro propietario decida emplear esas tierras para uso pecuario. “Las 50 mil hectáreas vigentes son de la Reforma Agraria de 1953 y son válidas para la propiedad ganadera del oriente. La misma ley dispone que en caso de tierras agrícolas se puede

---

poseer hasta dos mil hectáreas; las cinco mil hectáreas son aplicables para propiedad ganadera “Hay un vacío, no se ha cuidado este detalle y puede dar lugar a controversias a futuro. Según las normas vigentes, en el caso de la propiedad colectiva no corresponde aplicar un límite máximo porque depende del tamaño y de las necesidades de la población indígena que reclama un territorio”.



#### **V.IV. LA TENENCIA DE TIERRAS PARA LA MUJER.**

Aunque según algunos datos las mujeres rurales han mejorado su acceso legal y efectivo a más tierras agrícolas, con frecuencia este tipo de cambios ocurren en contextos adversos para la pequeña propiedad de base campesina e indígena. Bajo estas circunstancias, las mujeres no alcanzan necesariamente mayor empoderamiento, autonomía económica o mejores condiciones materiales para la seguridad alimentaria de sus hogares. En esta situación adversa, las mujeres campesinas e indígenas cada vez tienen que cumplir múltiples responsabilidades, además del rol reproductivo impuesto por el sistema patriarcal que considera a las mujeres como madres cuidadoras de los hijos, encargadas de trabajos domésticos y responsables de la alimentación y nutrición familiar.



Es cierto que el sistema patriarcal impidió el acceso de las mujeres a la tierra por mucho tiempo y que en los últimos años ese panorama cambió en el agro boliviano. Al parecer las mujeres se empoderaron, pero la realidad no es del todo así, “Inclusión en contextos de exclusión. Acceso de las mujeres campesinas e indígenas a la tierra”.

Los autores afirman que los beneficios que genera la tenencia de la tierra y su renta son marginales y dentro de esa marginalidad es que las mujeres ganan acceso y control, por tanto, aparecen como jugando un rol más visible y protagónico.

El texto es resultado de catorce estudios de caso que proveen información cualitativa y la información cuantitativa proviene de una encuesta que recoge datos de 903 hogares rurales, aplicadas por TIERRA en tres regiones rurales: altiplano, valles interandinos y tierras bajas. La publicación se divide en cinco capítulos y el apartado dedicado a la conclusión.

En el texto se encuentra una explicación más extendida de este fenómeno. Los autores resaltan que en el altiplano “...la mayor presencia de las mujeres en la vida comunal es funcional al carácter patriarcal de la misma y sin el mismo grado de poder de decisión que los hombres...”.

---

Como complemento a los resultados en el altiplano, el análisis de esta situación en los valles bolivianos muestra que los cambios en el rol comunitario ocurren frente a críticas situaciones económicas y sociales. Hombres y mujeres se enfrentan a la necesidad de encontrar nuevos mecanismos y estrategias de subsistencia”. Esta realidad lleva a los autores a inferir que en comunidades campesinas está en gestación una nueva división de trabajo y resignación de roles en razón de género. Por un lado, las mujeres asumen el papel de sostener un modo de vida familiar basada en una agricultura feminizada y, por otro lado, los hombres tienen el rol de reproducir el paradigma masculino de proveedor vendiendo su fuerza de trabajo en sectores económicos no agrarios La consecuencia de esta situación parece residir en la intensificación de la migración campo-ciudad que, en términos temporales, no solamente se limita a periodos de baja demanda de trabajo en la actividad agrícola”.

Además, la inclusión femenina en el mundo público/comunitario masculino se traduce en la responsabilidad sobre espacios y roles comunitarios abandonados por los hombres Es decir, los espacios públicos de deliberación y decisión siguen siendo controlados por los hombres y ellos siguen exigiendo y valorando más la presencia y participación de sus pares”, según los investigadores.

¿Qué pasa en la escala familiar? En las tres regiones investigadas se evidenciaron cambios ténues pero favorables para el recorte de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres cuando se trata del acceso y control de la tierra, otros factores productivos y los beneficios que genera la pequeña agricultura comunitaria”. Pero, esos cambios reflejan procesos de transformación agraria que no son favorables para la pequeña producción de base campesina e indígena.

En consecuencia la investigación llega a la conclusión de que las fuerzas de exclusión de las mujeres no solo se explican por el carácter patriarcal de los hogares y comunidades campesinas e indígenas sino también por los cambios agrarios de



---

carácter estructural guiados por políticas públicas y fuerzas de mercado que facilitan y promueven la agricultura a gran escala, mecanizada y basada en el uso intensivo de capital que marginaliza y encapsula a los campesinos e indígenas en un modo de producción a pequeña escala estancada, pobre e inhábil para generar las mínimas condiciones de vida”.

## **V.V. FORMAS DE ACCESO A LA TIERRA.**

Históricamente, los propietarios tuvieron acceso a la tierra a través de la dotación, compra de terrenos y a la sucesión hereditaria .en el Altiplano, la principal forma de acceso a la propiedad de la tierra es la sucesión hereditaria y la dotación/consolidación. Cabe aclarar que los hacendados al saber de la reforma agraria vendieron las tierras a los comunarios y éstas fueron consolidadas a partir de los títulos de propiedad entregados por el Estado bajo la figura de dotación, sin embargo, en la práctica los comunarios pagaron a los hacendados para acceder a esas tierras y no fueron dotadas de manera gratuita durante la reforma agraria de 1953.

Actualmente, la fragmentación de tierras ha generado nuevas formas de acceso a la tierra, principalmente para las nuevas generaciones. Por ejemplo, la comunidad asigna terreros en tierras comunales, a aquellas familias, en especial jóvenes, que no cuentan con tierras y no pueden acceder a ellas debido a que la parcelación ha alcanzado tal magnitud, que ya no es posible dividirla más.

El rol de los residentes que buscan acceder a la tierra va constituyéndose en un factor cada vez más relevante.

Al momento de sanear las parcelas retornaron a las comunidades los residentes herederos tras los títulos de propiedad de las tierras. De esta manera, en caso de la sucesión hereditaria con un preacuerdo de herederos, el INRA tituló las tierras bajo la figura de co-propiedad. En algunos casos, figuran de 5 a 7 propietarios cuando en realidad es sólo una persona la que habita la comunidad y cumple con la función social de las parcelas.

Así, el proceso de saneamiento ha generado un incremento notable del número de afiliados en las comunidades (de 40 a 80 afiliados). Una vez otorgado el título de co-

---

propiedad, esta cifra vuelve a disminuir y quedan en las comunidades los pobladores que estaban pasando cargos en cumplimiento de la función social. Como resultado se evidencia el surgimiento de conflictos internos familiares generados a partir de la herencia en un entorno de escasez de tierras para su adecuada distribución.

Los conflictos por las tierras son tratados internamente en las comunidades, en caso de que no se resuelvan pasan entidades que les puedan prestar su colaboración y tratar de solucionar estos problemas que son muy complicados de resolver.

La persistencia de conflictos ligados a la tierra ha evidenciado la necesidad de consolidar un centro de conciliación en materia agraria, que pueda orientar a las personas que estén atravesando por estos problemas.



EL CLIMA EN EL ALTIPLANO HACE QUE LA SUPERVIVENCIA SE DIFICULTE.

## V.VI. TRANSACCIÓN DE TIERRAS.

Cuando hablamos de transacción de tierras nos estamos refiriendo a “acto jurídico bilateral por el cual las partes haciéndose concesiones recíprocas extinguen obligaciones litigiosas”<sup>37</sup>

En este caso estamos hablando de la transacción de tierras siendo este un tema también importante que implica también un problema y es una de las características que nos lleva a incrementar el problema del minifundio, ¿por que la transacción lo consideramos un

---

<sup>37</sup> MANUEL Ossorio “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales” editorial Heliasta pag. 986.

---

problema? Pues mucho realizan la parcelación de sus tierras y las venden de manera ilegal sin ningún título incrementando el minifundio haremos mención al mismo más adelante en el desarrollo del trabajo.

Cuando una transacción de tierras afecta a tierras comunales, las consecuencias pueden resultar especialmente graves para las mujeres, ya que pierden el acceso a recursos comunes, de los que poseen derechos de uso tradicionales y que son esenciales para sus medios de vida. Cuando aparece una nueva oportunidad comercial, como la producción de biocombustibles, los hombres suelen tomar el control de la tierra, en perjuicio de las mujeres.



## **V.VII. ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS.**

### **V.VII.I Tierra para quienes y para que usos.**

La tierra como lo dice claramente la Constitución Política del Estado es para quien la trabaja trayendo consigo varios problemas de interpretación como por ejemplo en este tema que estamos abarcando decíamos que en el tema de sucesión hereditaria una familia con 5 hijos los cuales trabajan la tierra cumpliendo también la función social que es precisa para poder poseer legalmente la tierra al fallecer los padres y cuando estamos hablando de tan solo 20 ha. El declararse herederos se dividirían esta tierra a 4 ha. Y ni hablar si esta tiene otra generación para evidenciar cual es el problema por el cual se atraviesa estamos hablando de varias generaciones sin tomar en cuenta el problema conflictivo que existe en cada comunidad por tema de límites entonces cada vez el problema se vuelve más serio provocando que se conviertan en áreas poco productivas

---

lo cual lleva a la pobreza pues lo que llega a producir es tan poco que ni siquiera alcanza para alimentar a sus propias familias y peor aun para poder acceder a vender sus productos en el mercado como productores lo cual les traería ganancias. Lo que se busca es PRODUCIR. Aquel proceso como todo entro en crisis por la acapararían de tierras que al final se convirtieron en tierras ociosas y su función social y económica se fue distorsionando.



### **V.VII.II. Producción alimentos en el altiplano.**

A nivel mundial, las tendencias de las poblaciones del primer mundo se están volcando hacia el consumo de productos orgánicos, naturales, hacia un estilo de vida que fundamentalmente les permita vivir una larga y saludable vida. Esta tendencia esta creciendo inclusive en países con economías emergentes como China e India y otros países de la Europa del Este que tienen una nueva clase social media que copia el estilo de vida de los países ricos.

Bolivia, por sus características topograficas, la existencia de pisos ecológicos diversos y de poco desarrollo industrial pesado, puede constituirse en un centro especializado de producción orgánica de alimentos de consumo directo y otros ligeramente procesados. Veamos los escenarios diversos que nos presenta esta joyita de America del Sur.

---

**Los Andes con su altiplano** inmenso, producen uno de los granos mas reconocidos a nivel mundial por su alto valor nutritivo, *la Quinua*, también están la cañahua, los agricultores aymaras se encuentran organizados y a este nivel con ANAPQUI (Asociación Nacional de Productores de Quinua) vía AOPEB (Asociación Nacional de Organizaciones de Productores Ecológicos de Bolivia), ya tienen la experiencia de la exportación con mercados asegurados en Europa y Estados Unidos.

Otros agricultores aymaras también trabajan de forma directa con exportadores cruceños que lanzan el producto a Europa y Asia. El mercado estadounidense ya conoce el producto boliviano abriéndose poco a poco y se necesita mayor difusión de las cualidades del consumo de una quinua Original, sin ninguna manipulación genética como es desarrollada y producida la quínoa en el estado de Colorado y de Canada.



LA PRODUCCION EN EL ALTIPLANO.

En Bolivia, en los últimos años, pero particularmente durante la última década han ocurrido importantes transformaciones en la agricultura familiar de base campesina. Por un lado, todavía subsisten agricultores dedicados a producir insuficientes alimentos para su consumo, son los más pobres, habitan las regiones más alejadas y son agricultores a medio tiempo. Por otro lado, cada vez más agricultores familiares se están especializando, disipando su tradicional característica de campesinos de subsistencia y se están convirtiendo en productores de mercancías simples (alimentos) para el mercado. Algunos producen commodities para exportación y se articulan con el agronegocio planetario.

---

Los planteamientos deben entenderse en un nuevo contexto global y nacional que está marcado por una crisis alimentaria, la expansión del modelo agroindustrial, la re-primarización de la agricultura boliviana y la fragilidad de los pequeños productores, entre otros. Este es un escenario propicio para volver al análisis reflexivo y propuestas políticas que sean útiles en tiempos de crisis de paradigmas y/o contradicciones, por ejemplo, entre el extractivismo y la Madre Tierra.

En relación con este contexto pre-electoral y de crisis, TIERRA -institución especializada en temas agrarios y rurales- propone algunas interrogantes para los candidatos. El objetivo es que los partidos políticos, pero también organizaciones como la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia-CSUTCB, Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia "Bartolina Sisa" - CNMCIOB-BS, la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia-CIDOB y el Consejo Nacional de Ayllus Markas del Qullasuyu-CONAMAQ, además de la Asociación de Periodistas y los medios de comunicación; hagan suya esta inquietud para transmitirla a los candidatos de las Elecciones Generales 2014. Estas son preguntas que nos llevan a razonar los problemas por los cuales está atravesando nuestro país.

1. Después de ocho años de vigencia de la Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria y prohibición constitucional del latifundio 1 , ¿Usted cree que la reforma agraria<sup>2</sup> es una tarea pendiente?, ¿por qué?
2. Sabiendo que el minifundio afecta a la mayoría de los campesinos, ¿cómo se puede enfrentar este problema estructural?, ¿es sólo problema de distribución de tierras<sup>3</sup> o hay otros problemas de fondo?
3. ¿Cree usted que sería importante sustituir la Ley INRA por una nueva ley de tierras? Si es así, ¿qué contenidos básicos debería tener esa norma?
4. ¿Cree usted que se debería impulsar asentamientos humanos en el oriente que beneficien a la población andina sin tierras?

- 
5. En el altiplano y valles, muchos propietarios de la tierra ya no viven en el campo ni trabajan sus tierras a tiempo completo. Son "residentes" o migrantes temporales que obtienen sus ingresos de otras actividades no agrícolas (son transportistas, comerciantes, artesanos). ¿Este fenómeno rural es un problema?, ¿qué solución propone usted?

### **V.VII.III. AGRONEGOCIO Y FRONTERA AGRÍCOLA.**

¿Coincide usted con el objetivo empresarial de ampliar la superficie cultivada de Bolivia (ampliación de la frontera agrícola) a un ritmo de un millón de hectáreas cada año hasta el 2025, de manera que esta superficie se extienda de cinco a trece millones de hectáreas?, ¿Quién o quiénes deberían producir en estas nuevas tierras de cultivo?

La ampliación de la frontera agrícola se hace ineludiblemente a costa del bosque<sup>5</sup>. Por tanto, ¿Le conviene a Bolivia talar sus bosques nativos para convertirlos en plantaciones de monocultivos a gran escala para la exportación de materias primas agrícolas?

### **V.VII.IV. SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA.**

En los últimos siete años, las importaciones de alimentos aumentaron a razón de 100 millones de dólares cada año. En Bolivia la gente tiene más poder adquisitivo y consume más alimentos, sin embargo, en lugar de producirlos, se importan. ¿Por qué ahora se importa más alimentos que antes?, ¿por qué los campesinos e indígenas ya no son los principales productores de alimentos?

Para mantener bajo el precio del pan, se están subsidiando las importaciones de harina de trigo. Sabiendo que esto desincentiva el desarrollo del agro nacional, ¿Cuál es su propuesta en cuanto a políticas del agro para la seguridad y soberanía alimentaria? Prácticamente, toda la producción de soya se basa en semillas genéticamente modificadas (comúnmente llamadas transgénicas) y está controlada por grandes corporaciones transnacionales.

---

## **CAPITULO VI.**



---

## **CONDICIONES DE VIDA, EN TIERRAS ALTAS Y LA NECESIDAD DE TENER SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

### **VI.I. Condiciones de vida en el Altiplano de Bolivia.**

Las condiciones de vida en los últimos años en el Altiplano no son muy buenas al existir este problema de la parcelación hace que sea más dificultoso el poder cosechar en estas áreas que son muy pequeñas y pues cuando hablamos de lo que es la seguridad alimentaria lo que se busca es proteger al grupo familiar que pueda acceder a las necesidades básicas, en el área rural una de las principales fuentes el ingreso económico para las familias es la que se produce a través de la tierra, y si esta cada vez es más parcelada representara un problema, pues entre más pequeña sea el área en el cual se coseche menores serán los ingresos para cada una de las familias.

Las condiciones de en zonas del Altiplano son precarias pues es totalmente evidente que la pobreza se apodera de esta área pues el alto índice de condiciones de minifundio debido a la parcelación de tierras nos lleva a condiciones de vida muy precarias para lo cual buscamos la mejora en la producción agropecuaria, con la construcción de sistemas de agua, una buena gestión de manejo de agua, mejorando la calidad de la semilla de papa, con asistencia veterinaria; la valoración del trabajo de la mujer campesina, con capacitaciones para ambos sexos sobre género y DDHH; la mejora de alimentación de sus hijos, revalorizando y motivando el consumo de productos locales y con alternativas de consumo.

Es una etnia económicamente muy vulnerable porque su principal actividad es la producción agropecuaria bajo condiciones climáticas muy duras y tecnológicas muy precarias, se suma la falta de insumos para la producción y asistencia técnica. El resultado, un bajo Índice de Desarrollo Humano. Existen construcciones que por su alta inversión (económica y técnica) las comunidades campesinas no pueden realizarlas directamente.

### **VI.II. Proyectos que nos ayudan a mejorar esta situación.**

---

Lo que buscamos, es proyectos que nos ayuden a mejorar las condiciones de vida para los pobladores, de las comunidades en el Altiplano, proyectos que nos den seguridad alimentaria y nutricional a la población construyendo y mejorando sistemas de agua potable y riego, fortaleciendo la gestión comunal de estos sistemas y aprovechando el recurso agua para ampliar la frontera agrícola gracias a la introducción y rescate de buenas prácticas agropecuarias.

Toda acción que se emprende incluye la perspectiva de equidad de género con enfoque de derechos, es al mismo tiempo participativa y fomenta el fortalecimiento de las capacidades organizativas, en un contexto de pobreza rural extrema con familias que cultivan terrenos pequeños y erosionados.

## **CAPITULO VII.**

---

## EL MINIFUNDIO COMO PRINCIPAL FUENTE DE PROBLEMAS EN LA ZONA DEL ALTIPLANO.

### MINIFUNDIO EN EL ALTIPLANO.

El minifundio es un problema que está presente en zonas del Altiplano, es evidente que este problema sigue latente, después de haber consultado varios conceptos sobre que es el minifundio por lo menos en nuestro país citare el concepto que nos plantean los autores:

(...hace referencia a una propiedad agraria pequeña puede llamarse minifundio...) <sup>38</sup> se llama así a la pequeña propiedad específicamente al área rural en específico al Altiplano del departamento de La Paz, esta pequeña propiedad generalmente esta en manos de los campesinos y el problema con esta pequeña superficie es que no se puede desarrollar una explotación racional lo cual representa desde ya un problema llámase así a la pequeña propiedad rural, generalmente en manos de campesinos, que posee una superficie insuficiente para desarrollar una explotación racional; se presenta por lo general como contrapartida de los latifundios en economías tradicionales, tecnológicamente atrasadas y con escasa inversión de capital.

Sus poseedores, que viven muy cerca del nivel de supervivencia, frecuentemente se ven obligados a repartir la escasa tierra que poseen entre sus descendientes, agudizando así el problema del escaso tamaño de parcelas. Cuando esto no es posible surge entonces una fuerte presión demográfica que expulsa los habitantes de las zonas rurales hacia las ciudades, dando origen a las migraciones rural – urbanas tan características de nuestro siglo. <sup>39</sup>

La temática del minifundio amerita una revisión histórica y crítica profunda, ya que se trata de una problemática económica actual, que sin embargo tiene un bagaje histórico amplísimo, marcado por fluctuaciones y por dinámicas que fueron reconfigurando esta figura de tenencia de la tierra. El minifundio es una forma de tenencia de tierra

---

<sup>38</sup> Antezana, Luis. 2011. Latifundio y minifundio en Bolivia. La Paz – Bolivia: Plural Editores.

<sup>39</sup> Morales, Miguel coord. 2011. Hablemos de tierras, Minifundio, gestión territorial, bosques e impuesto agrario en Bolivia. La Paz – Bolivia: Consultora Sur-Reino de los Países Bajos-Plural Editores.

---

insostenible en términos económicos, por las características productivas que presenta, y se trata de una forma aun más insostenible por las modificaciones históricas que fue sufriendo.

Esta figura, en efecto, se complejiza aun más, si se considera el reconocimiento de la Constitución vigente a distintas formas de tenencia de la tierra, y esto tiene que ver con el bagaje histórico y cultural del minifundio. Para muchos lectores críticos del minifundio, esta es una figura surgida a partir de la Reforma Agraria de 1953. Si bien, a partir de este proceso histórico de redistribución de la tierra, en la región de los valles y el altiplano, la figura del minifundio se extendió, se trata de una forma de tenencia de la tierra mucho más antigua. Al respecto Luis E. Antezana señala que “en tiempos precolombinos, los habitantes de las comunidades originario, los comunarios, usufructuaban parcelas en simple tenencia precaria”<sup>40</sup>

Por lo tanto, para comprender la figura del minifundio, y como la misma fue variando hasta adquirir su forma actual, conviene hacer un breve repaso histórico sobre la misma. A partir de este repaso será posible conceptualizar y caracterizar al minifundio, para luego ingresar en su tratamiento en el texto constitucional.

El minifundio se entiende como aquella propiedad que es tan pequeña que no es suficiente para satisfacer las necesidades de una familia. El proceso de Reforma Agraria de 1953, en general, tituló tierras a campesinos en tierras altas reconociendo básicamente las superficies que en esa época ya controlaban y cultivaban, sin considerar sus necesidades en el largo plazo. A medida que pasó el tiempo, la tierra fue pasando de padres a hijos subdividiéndose hasta en tres e incluso cuatro generaciones, creando y agudizando el minifundio. La razón principal es que no existe un régimen sucesorio agrario en el país, razón por la cual, de manera sustitutiva, se emplea lo establecido por el Código Civil, que establece la división de la herencia entre todos los sucesores.

---

<sup>40</sup> Antezana, Luis. 2006. Ob.Cit.. La Paz – Bolivia: Plural Editores.

---

Lo importante es poder buscar soluciones a este tema del minifundio talves si se prioriza la dotación de tierras fiscales haciendo énfasis en la redistribución de tierras productivas para comunidades campesinas indígenas y originarias en tierras bajas, la limitación a la propiedad de extranjeros, la incautación de tierras al narcotráfico y el fomento de asentamientos productivos.

Es innegable la urgencia de aplicar políticas redistributivas agrarias en el sentido de lo resuelto en la Cumbre, pero llama la atención que la única alternativa que se plantee para enfrentar el minifundio e áreas del altiplano sea la dotación de nuevas tierras en los llanos orientales y no se mencione ni de pasada a la sucesión hereditaria de la tierra como una de las causas estructurales del minifundio que necesita ser enfrentada de otra manera. Esta posición de los campesinos andinos es recurrente desde hace décadas, especialmente cuando se debatía la ley INRA a mediados de los años 90 del siglo pasado.

La subdivisión de la tierra a partir de la herencia se da normalmente en hitos importantes del ciclo familiar campesino: cuando fallecen los padres, cuando se casan los hijos, o cuando éstos llegan a la mayoría de edad y quieren independizarse. La herencia puede ser definitiva o parcial, según el caso y puede adoptar una variedad de formas en función de las prácticas comunales y las lógicas familiares; pero casi siempre, implica una mayor fragmentación generándose minifundio, y por lo tanto, obligando a los nuevos hogares a buscar formas alternativas de generación de ingresos para satisfacer sus necesidades, generalmente fuera del campo.

Ahora, hay que aclarar que la Constitución Política del Estado y la ley INRA prohíben la división de la pequeña propiedad y que el reglamento de dicha ley establece que el derecho propietario de herederos y herederas será reconocido bajo régimen de indivisión forzosa o proindiviso, para así mantener la unidad de la pequeña propiedad y no dividirla. Durante la aplicación del saneamiento de tierras, en algunos lugares se ha aplicado este principio; en otros, no y se han titulado más bien nuevos minifundios. Pero más allá de lo que establece la ley en cuanto la indivisibilidad de la pequeña propiedad y sea o no que el título reconozca formalmente esta división, la verdad es

---

que en la práctica, al interior de estas propiedades, subsisten fragmentaciones y minifundios normados por acuerdos familiares y los usos y costumbres comunales. Puede existir un solo título actualizado a nombre de una persona, pero la propiedad está siendo utilizada por varias familias que han accedido a esos derechos vía herencia. La normativa respecto a este tema no resuelve el problema a largo plazo, sino que en el mejor de los casos, lo posterga, porque se mantiene la herencia como principal forma de acceso a la tierra y principal causa de su división.

## **CAPITULO VIII.**

---

## PROPUESTAS Y RESPUESTAS AL PROBLEMA DEL MINIFUNDIO.

### SOLUCIONES PARA EVITAR EL MINIFUNDIO.

En las páginas precedentes se ha mostrado varias alternativas de solución del tema, tres de ellas no tocan el problema del minifundio, sino buscan su solución en otros lugares: educación formal migración y asentamientos humanos dos opciones tratan de solucionarlo en el lugar de origen, se trata de alternativas productivas y de reagrupamiento. Probablemente la educación formal y la migración sean las dos alternativas más sensatas, inclusive más viables que marchar a otros asentamientos humanos. Esta última alternativa tiene algunas serias desventajas: para el éxito de nuevos asentamientos humanos, cada miembro debe tener vocación forestal y no vocación agraria, pero la mayoría de ellos tiene experiencia de vida y de trabajo en áreas andinas.

De acuerdo a la investigación realizada, los puntos que se desarrollaran en A manera de introducción puedo decir que este tema es muy importante para conocer por lo que están atravesando los pobladores de esta área, es evidente que pueda presentarse una serie de inconvenientes cuando existe un incremento poblacional logrando así un carencia de espacio de tierra para trabajar causando el conocido problema del minifundio pero para poder evaluar este problema recurrí a la consulta de varios libros relacionados para poder así determinar ciertos conceptos y que de esa manera sea mas clara el entendimiento del desarrollo del trabajo de investigación. <sup>41</sup>

Cuatro abordajes especializados sobre la problemática de la tierra, el territorio y el desarrollo sostenible en Bolivia se gestan buscando contribuir al debate sobre estas temáticas en el país y en el marco de la Estrategia Nacional de Involucramiento de la Coalición Internacional por la Tierra

Estas iniciativas son parte del proceso de conformación de la red de trabajo en torno a la problemática agraria para articular esfuerzos sobre tierra-territorio y recursos

---

<sup>41</sup> Hablemos de Tierras Minifundio gestión territorial, bosques e impuestos agrario en Bolivia Ed. Soledad Dominguez Sucre- Bolivia.

---

naturales en favor de comunidades indígenas, originarias, campesinas y mujeres rurales en el país. porque investigan las relaciones sociales y comunitarias que se producen al margen del arreglo social que es la parte jurídica de la titulación.

A propósito de lo planteado por los investigadores reunidos en un taller de planificación metodológica, la propiedad jurídica de la tierra no es determinante para el control real de la misma. Este es su argumento: “El control de la tierra, de la propiedad, del usufructo y del beneficio que da el usufructo no se sustenta únicamente en los títulos de propiedad, sino veamos a todos los sojeros de Santa Cruz, ellos no tienen derechos de propiedad consolidados, pero generan renta, usufructúan la tierra, tienen control regional sobre esa propiedad y la renta, y el Estado acepta y admite (esta situación). Es una muestra de otro contexto pero de que la propiedad de la tierra en términos jurídicos no es el punto de llegada ni el punto de partida de nada”.

Las investigaciones son pertinentes para el conocimiento de la sociedad. Sobre la problemática del minifundio, que es objeto de su estudio, afirma que hay varias indagaciones sobre el latifundio, pero que muy pocos se ocupan del minifundio.

Explica que el primer abordaje a la problemática del minifundio consistirá en observarlo tal y como está. En la segunda fase se estudiará la relación que tiene el minifundio con la nueva ruralidad. Un tercer momento de investigación se enfocará en políticas públicas referidas a la tierra, que se abren con el proceso de cambio, la economía comunitaria, las empresas comunitarias.

“aportar al debate del tema para tratar de llegar a una política pública”, hay una tendencia de la individualización de la tenencia de la tierra, incluso dentro de Tierras Comunitarias de Origen. “Las áreas colectivas se han reducido, y el título de propiedad no resuelve el problema de la tierra”.

La problemática y la liga al ámbito de la seguridad alimentaria. Sostiene que su trabajo investigativo busca conocer “cómo estas áreas (individuales o colectivas) están



---

vinculadas a la visión de desarrollo o a la seguridad alimentaria”. En esa línea, afirma que Hay una fuerte tendencia en las familias a producir un solo producto.

En relación con este tema específico, Coque considera que es pertinente tratar de entender qué mecanismos, qué fuerzas están por detrás de este proceso de individualización o de frenos comunitarios que existen para la propiedad colectiva.

Si estamos hablando de un problema ¿pero como podemos solucionarlo? La respuesta no es fácil y seguramente requiere un análisis mucho mas profundo, pero para marcar un área se trabajó lo marcare en unos puntos muy importantes.

**a) Una normativa agraria.** Que regule (restrinja) la herencia de la tierra y que controle la fragmentación parcelaria de manera clara. Priorizando la integridad del predio sobre los derechos de los sucesores, lo que supone buscar alguna manera creativa y negociada de establecer que no todos los hijos e hijas pueden heredar la tierra y que algunos de ellos tendrán que buscar formas alternativas de sobrevivencia. Esta medida, necesaria, pero radical y muy compleja de aplicar, debiera por ello ir acompañada de:

**b) Una política de agrupamiento de predios en áreas minifundiarias.** que realmente otorgue más tierra a cada familia que se quede en la comunidad

**c) Una política que brinde conocimientos y oportunidades.** Para que las familias que se vean obligadas a dejar la comunidad puedan satisfacer sus necesidades realizando otras actividades y cedan voluntariamente sus derechos sobre la tierra a los parientes que se quedan.

**d) Una política de redistribución de tierras y asentamientos humanos.** que reubique a las familias que dejan la comunidad en otras zonas del país donde aún existen tierras productivas disponibles. Asimismo, los residentes (ex campesinos que viven en las ciudades y no trabajan la tierra) no debieran mantener derechos sobre la tierra que heredaron de sus padres. Esto requiere no sólo de creatividad y voluntad en cuanto intervención estatal, sino también un involucramiento directo y responsable de las organizaciones campesinas indígenas y originarias, además de un importante nivel

---

de integración de políticas a nivel sectorial, pero también entre niveles y esto implica un reto importante.

Está claro que todavía hay mucha tela por cortar en cuanto a la problemática de la tierra en el país y uno de los puntos más críticos en ella es la persistencia del minifundio. Ya va siendo hora de que se encare este problema de manera contundente, pero como es un tema políticamente muy sensible, ningún gobierno se atreve a tocarlo.

## **CAPITULO IX.**

### **ANALISIS JURIDICO POSITIVO VIGENTE Y APLICABLE.**

---

## **IX.I. Constitución Política del Estado.**

### **ART 16.**

- I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.*
- II. El estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.*

### **ANALISIS DEL ARTÍCULO.**

En este artículo hace referencia a la alimentación que es algo muy importante para la subsistencia de los seres humanos se encuentra dentro de nuestros derechos Fundamentales por tanto el estado tiene la obligación de resguardar este derecho por tanto en relación a nuestro tema debemos buscar soluciones a este problema tan evidente.

### **ART 400**

*Por afectar a su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo, se prohíbe la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por la ley que, para su establecimiento, tendrá en cuenta las características de las zonas geográficas. El Estado establecerá mecanismos legales para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad.*

### **ANALISIS DE L ARTÍCULO.**

El Artículo 400 se encuentra en el apartado sobre tierra y territorio. Hace referencia a la prohibición de división de las propiedades en superficies menores a las reconocidas por la ley. Asimismo el artículo establece que es un mandato para el Estado, establecer mecanismos legales destinados a evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad.

### **DESCRIPCION DEL ARTÍCULO.**

---

El Artículo 400 se encuentra en el Capítulo Cuarto (Bienes y Recursos del Estado y su Distribución que corresponde al Título II (Medio Ambiente, Recursos Naturales, Tierra y Territorio) de la Tercera Parte de la Constitución Política del Estado (Organización Territorial del Estado).

El artículo está compuesto por un párrafo que prohíbe que se dividan aquellas propiedades cuya superficie sea la mínima establecida en la ley, la cual deberá tener en cuenta las distintas particularidades de las zonas geográficas. Asimismo el artículo 400 establece que es obligación estatal definir distintos mecanismos legales que tengan por objeto impedir el fraccionamiento de la pequeña propiedad.

De acuerdo a lo establecido por el Artículo 411 se puede afirmar que el Artículo 400 es semirrígido, puede ser reformado de dos maneras: a través de una reforma total o a través de una reforma parcial de la Constitución. En el caso de una reforma total de la Constitución a través de *una Asamblea Constituyente originaria plenipotenciaria, activada por voluntad popular* mediante referendo. En el caso de una reforma parcial *mediante ley de reforma constitucional aprobada por dos tercios o por iniciativa popular*. La vigencia de toda reforma necesitará referendo constitucional aprobatorio.

A partir de la revisión de los archivos de la Asamblea Constituyente, se puede observar que el Artículo 400 se consolida en el Proyecto de Texto Constitucional Aprobado en Grande, en Detalle y en Revisión en Oruro. Tiene antecedentes tanto en el Informe por Unanimidad, por Mayoría y por Disenso de la Comisión 16 (Recursos Naturales Renovables, Tierra y Territorio), como en la Propuesta de Texto Constitucional de la Organizaciones que conforman el Pacto de Unidad.

El Artículo 400 es una novedad en la historia constitucional boliviana, sin embargo debe señalarse que después de la Reforma Agraria de 1953, el Texto Constitucional de 1961 desarrolla el tratamiento de temáticas agrarias afines a la presente disposición.

## **CONCORDANCIAS.**

---

[Artículo 30](#), parágrafo II, numeral 6. Derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a la titulación colectiva de sus tierras y territorios.

[Artículo 306](#). El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida de toda la población.

[Artículo 315](#). El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas las personas jurídicas constituidas en territorio boliviano.

[Artículo 349](#), parágrafo II. El Estado reconoce, respeta y otorga derechos propietarios individuales o colectivos sobre la tierra.

[Artículo 393](#). El Estado reconoce protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra en tanto cumpla una función económica social. [Artículo 394](#). Clasificación y características de las formas de propiedad de la tierra. [Artículo 395](#). Tierras fiscales y su dotación.

[Artículo 396](#). El Estado regulará el mercado de tierras, las extranjeras y extranjeros no podrán adquirir tierras del Estado.

[Artículo 397](#), parágrafo III. Definición de la función económica social de la tierra. [Artículo 399](#). Nuevos límites de la propiedad agraria zonificada, y expropiación de superficies excedentarias.

## **IX.II. PROHIBICION DEL MINIFUNDIO Y DEL FRACCIONAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.**

El Estado Plurinacional se funda en principios que deben impregnar todos los ámbitos o dimensiones del modo de producción boliviano. Ciertamente, el texto constitucional se caracteriza por un vitalismo que impregna su narrativa, y se funda en principios ético-morales de la sociedad plural que el Estado asume y promueve[1]. Se trata del *vivir bien*. Pero este vitalismo se caracteriza, además, por descentrar el concepto de vida, y relacionarlo con todos los ámbitos que trata el texto constitucional.

El *vivir bien* supone repensar filosóficamente, el concepto mismo de la *vida*. Esta propuesta comprende un cambio epistemológico profundo, que es fundamental para comprender y concretar las transformaciones del Estado. El *vivir bien* contiene en su

---

narrativa, los distintos lenguajes de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, que son la condición de posibilidad para repensar la economía, la política y el derecho. Partamos por visualizar la forma en cómo se entiende la vida desde esta propuesta. En un pequeño ensayo filosófico, Giorgio Agamben (2010) observa una carencia cada vez más evidente en las sociedades modernas, que tiene que ver con una tendencia escatológica hacia lo que él denomina la *nuda vida*[2]. En contraposición, el autor propone entender la *vida* como *forma-de-vida*, es decir como acontecimiento ligado y dependiente del entorno, tanto social como natural. La *vida* entendida como *nuda vida*, es decir individuada, escindida e indiferente del entorno, de las relaciones sociales y naturales, es la consecuencia de la forma en cómo se desarrolló históricamente la *modernidad capitalista*.

El concepto *forma-de-vida* propone entender la vida como una integridad, una determinación, es decir “*la vida que no puede separarse de su forma*” (Agamben, 2010: 13). Es decir comprender la vida como un dato que no es aislable, sino que está determinado por una multiplicidad de circunstancias, de condiciones y de relaciones. Pensar la *vida* como *forma-de-vida* conlleva a situar al ser humano al interior de una integridad más vasta y compleja, y por ende a considerar también a otros sujetos como parte de este hilvanado complejo, es decir otros seres vivos. El texto constitucional vigente se enfoca en la vida como *forma-de-vida*, trascendiendo la relación histórica entre el lenguaje jurídico y la *nuda vida*. Esto puede observarse en lo que denominamos los *mínimos vitales*, es decir aquellas condiciones fundamentales que establece la Constitución para el *vivir bien* de la población boliviana.

Esta manera de comprender la vida como dato mucho más complejo, y determinado por las condiciones del entorno social y natural de las personas, también impregna la cuestión agraria. De hecho, los principios ético-morales sobre los que se funda la propuesta del *vivir bien*, tienen que ver con la relación entre el ser humano, o las colectividades, con el entorno, y sobre todo con la tierra. Por lo tanto un primer apunte que es necesario realizar es que el minifundio es contrario al vivir bien de las poblaciones campesinas, por no permitirles llevar una vida digna, ni mantener

---

condiciones materiales mínimas, por su carácter precario e insostenible en términos de productividad.

De esta suerte, una de los mecanismos para evitar la reproducción del minifundio, establecido en la Constitución, es la prohibición de *la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por la ley*. Esta disposición, que se traduce en una reserva legal, tiene por objetivo evitar el fraccionamiento de la propiedad campesina, a dimensiones reducidas, que terminen empobreciendo al propietario. Uno de las consecuencias más problemáticas de la pequeña propiedad en Bolivia fue, sin duda, su fraccionamiento, para su transmisión hereditaria, en muchos casos llegando a superficies tan pequeñas que la productividad se redujo a la subsistencia del propietario. Esto es lo que se ha denominado el *surcofundio*.

Sin embargo, los propietarios también establecen mecanismos para evitar el fraccionamiento de la propiedad familiar de la tierra. Pero muchas veces estos mecanismos no resuelven el problema del minifundio, ni el carácter precario de esta forma de tenencia de la tierra. En muchos casos “los títulos de propiedad en la zona provienen, pues, de la reforma agraria de 1953; por tanto, los papeles están a nombre de los abuelos y bisabuelos de los actuales agricultores. Pero los herederos ya no dividen más la tierra. La práctica más general de herencia es que se reparta entre uno o dos hermanos; los otros migran o, en el caso de las mujeres, van a la comunidad del marido. Los que no heredan tierra, reciben algún tipo de compensación (este arreglo es menos frecuente para las mujeres)” (Morales coord., 2011: 88).

En este marco, por un lado debe llevarse cabo una delimitación de la *superficie máxima de la pequeña propiedad*, que además considere *las características de las zonas geográficas*. La pequeña propiedad no puede ser definida de la misma manera en todas las regiones del país, y esta es una premisa considerada desde 1953, como factor determinante para la distribución de la tierra. En este marco, la ley que norme el sistema de tenencia de tierras en Bolivia deberá contemplar las características geográficas en

---

cada región o eco-región del país, para determinar las superficies máximas *de la pequeña propiedad*.

Pero, por otra parte, evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad, conlleva también a la necesidad de velar por los intereses de los herederos de estas parcelas. La dinámica principal de las poblaciones campesinas, para evitar el fraccionamiento de la tierra de sus antepasados, es la migración. Esta dinámica tiene lugar sobre todo en la región del altiplano y los valles:

Una buena parte de las migraciones se dirige a las tierras bajas, aunque en mayor medida a las ciudades. El problema es que las ciudades no pueden emplear productivamente a esa población y las migraciones alimentan un grupo de población flotante desempleada, o precariamente empleada que no tiene otra opción que mantener sus relaciones con el campo. Otros migraciones (sic) optan por buscar tierras en zonas de presión de la colonización.

Este éxodo rural es uno de los principales factores de empobrecimiento de la población campesina migrante que, ya sea que busca oportunidades en la ciudad o en otras regiones, en calidad de colonizadora, no logra alcanzar un nivel de bienestar favorable. Además, la migración campo-campo, entre distintas eco-regiones, suele reproducir el esquema de pequeña propiedad y muchas veces conlleva a la reproducción del minifundio.

En este marco, el Estado, como parte de sus políticas para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad, debe llevar a cabo también políticas de saneamiento y redistribución de la tierra. No debe olvidarse que la figura del latifundio, actualmente, bastante extendida en el territorio boliviano, es una de las principales causas para la aparición del minifundio. De hecho, para el año 2009, “según el INRA, la pequeña propiedad (individual o comunitaria) representa sólo el 30% de la tierra distribuida en Bolivia, pero en número de personas representa al 79% del total de beneficiarios” (Gianotten en Morales, 2011: 31). Esto implica que la mayor cantidad de las tierras en



---

Bolivia, aun es detentada por pocas manos, y muchas veces proco productivas. El problema del minifundio está casado al problema del latifundio.

## **CONCORDANCIA.**

- Artículo 8. Principios ético morales de la sociedad plural.
- Artículo 30, parágrafo II, numeral 6. Derecho de las naciones y pueblos indígena originario campesinos a la titulación colectiva de sus tierras y territorios.
- Artículo 306. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida de toda la población.
- Artículo 315. El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas las personas jurídicas constituidas en territorio boliviano.
- Artículo 349, parágrafo II. El Estado reconoce, respeta y otorga derechos propietarios individuales o colectivos sobre la tierra.
- Artículo 393. El Estado reconoce protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra en tanto cumpla una función económica social. Artículo 394. Clasificación y características de las formas de propiedad de la tierra. Artículo 395. Tierras fiscales y su dotación.
- Artículo 396. El Estado regulará el mercado de tierras, las extranjeras y extranjeros no podrán adquirir tierras del Estado. / Artículo 397, parágrafo III. Definición de la función económica social de la tierra.
- Artículo 399. Nuevos límites de la propiedad agraria zonificada, y expropiación de superficies excedentarias.
- Artículo 401. El incumplimiento de la función económica social o la tenencia latifundista de la tierra serán causales de reversión.
- Artículo 405. Desarrollo rural integral sustentable.
- Artículo 406. El Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de planes, proyectos programas para fomentar las distintas áreas de producción, y promoverá las organizaciones productivas rurales.

- 
- Artículo 407. Sobre los objetivos de la política de desarrollo rural integral sustentable. / Artículo 408. El Estado determinará estímulos en beneficio de los pequeños y medianos productores.

### **IX.III. TRATAMIENTO EN EL CONSTITUCIONALISMO BOLIVIANO**

#### **Texto Constitucional 2009**

- Artículo 400

*Por afectar a su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo, se prohíbe la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por la ley que, para su establecimiento, tendrá en cuenta las características de las zonas geográficas. El Estado establecerá mecanismos legales para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad.<sup>42</sup>*

#### **Texto Constitucional 2004**

- Artículo 169

*El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles; constituyen el mínimo vital y tienen el carácter de patrimonio familiar inembargable de acuerdo a ley. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria reconocidas por ley gozan de la protección del Estado en tanto cumplan una función económico-social, de acuerdo con los planes de desarrollo.*

#### **Texto Constitucional 1994**

- Artículo 169

---

<sup>42</sup> CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, versión aprobada por la Asamblea Constituyente de Bolivia y compatibilizada en el Honorable Congreso Nacional en octubre de 2008, pág., 125.

---

*El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles; constituyen el mínimo vital y tiene el carácter de patrimonio familiar inembargable de acuerdo a ley. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria reconocidas por ley gozan de la protección del Estado en tanto cumplan una función económico-social de acuerdo con los planes de desarrollo.*

### **Texto Constitucional 1967**

- *Artículo 169*

*El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles; constituyen el mínimo vital y tienen carácter de patrimonio familiar inembargable de acuerdo a ley. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria reconocidas por ley gozan de la protección del Estado en tanto cumplan una función económico-social, de acuerdo con los planes de desarrollo.*

### **Texto Constitucional 1961**

- *Artículo 169*

*El solar campesino y la pequeña propiedad se declaran indivisibles; constituyen el mínimo vital y tienen carácter de patrimonio familiar inembargable de acuerdo a ley. La mediana propiedad y la empresa agropecuaria reconocidas por ley gozan de la protección del Estado en tanto cumplan una función económico-social, de acuerdo con los planes de desarrollo.*

### **Análisis**

El Artículo 400 es una novedad en el constitucionalismo. Empero, debe señalarse que a partir del texto constitucional de 1961, que sucede a la Reforma Agraria de 1953, se establece el reconocimiento y la protección del *solar campesino y la pequeña*

---

*propiedad*, declarándoselos indivisibles. Sin embargo, a partir del texto constitucional vigente, se enfatiza en el hecho que el fraccionamiento de la pequeña propiedad es contrario al interés colectivo.

En este marco, la Constitución vigente establece la necesidad de establecer mecanismos legales para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad, y la expansión del minifundio. Por lo tanto, se afirma que el artículo no tiene antecedentes en el constitucionalismo boliviano.

Tratamiento en los archivos, actas y resoluciones del constituyente.

---

#### **IX. IV. Proyecto de Texto Constitucional ajustado en el H. Congreso Nacional, octubre 2008**

- Artículo 400

*Por afectar a su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo, se prohíbe la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por la ley que, para su establecimiento, tendrá en cuenta las características de las zonas geográficas. El Estado establecerá mecanismos legales para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad.<sup>43</sup>*

**Fuente:** Ley N°3942 de 21 de octubre de 2008.

#### **IX.V. Proyecto de Texto Constitucional Aprobado en Grande, en Detalle y en Revisión en Oruro, diciembre de 2007**

- Artículo 399

---

<sup>43</sup> CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, versión aprobada por la Asamblea Constituyente de Bolivia y compatibilizada en el Honorable Congreso Nacional en octubre de 2008, pág., 125.

---

*Por afectar a su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo, se prohíbe la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por la ley que, para su establecimiento, tendrá en cuenta las características de las zonas geográficas. El Estado establecerá mecanismos legales para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad.<sup>44</sup>*

## **Proyecto de Texto Constitucional Aprobado en Grande en Chuquisaca, noviembre de 2007**

### **▪ Artículo 396.**

*I. Se prohíbe el latifundio por ser contrario al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que es trabajada deficientemente; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semi esclavitud o esclavitud en la relación laboral; o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima establecida en la ley.*

*II. Por afectar a su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo, se prohíbe la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por la ley que, para su establecimiento, tendrá en cuenta las características de las zonas geográficas. El Estado establecerá mecanismos legales para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad.<sup>45</sup>*

## **Informes de Comisión de la Asamblea Constituyente: Comisión 16 (Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio)**

---

<sup>44</sup> **Fuente:** Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC). Constitución Política del Estado. Aprobada en Grande, en Detalle y en Revisión.

<sup>45</sup> **Fuente:** Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente (REPAC). Constitución Política del Estado. Aprobada en Grande.

---

## **Informe por Unanimidad, por Mayoría y por Disenso.**

### *ARTÍCULO 5.- ELIMINACIÓN DE FORMAS IMPRODUCTIVAS DE TENENCIA DE LA TIERRA*

(...)

*Está prohibida la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por Ley,<sup>46</sup> de acuerdo a las zonas geográficas, por afectar su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo. Cuando la pequeña propiedad se encuentre fraccionada, el Estado deberá establecer mecanismos legales que permitan alcanzar la superficie mínima permitida.<sup>47</sup>*

### **X.VI. Propuesta de Texto Constitucional de las Organizaciones que conforman el Pacto de Unidad, mayo de 2007**

- *Artículo 196*

*La pequeña propiedad individual cumple con una función social en los casos establecidos en la Ley y es imprescriptible, indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable y está exenta del pago de impuestos.*

### **Análisis**

El Artículo 400 se consolida en el Proyecto de Texto Constitucional aprobado en Grande, en Detalle y en Revisión, en Oruro. En el Proyecto de Texto Constitucional aprobado en Grande, en Chuquisaca, la redacción y el contenido del artículo son las mismas que en Oruro, salvo que en este documento, el artículo también comprende la prohibición del latifundio. En Oruro, ambos mandatos son distribuidos en artículos particulares.

---

<sup>46</sup> **Fuente:** Enciclopedia Histórica Documental del Proceso Constituyente Boliviano, Tomo III, Volumen 1, pág. 1909

<sup>47</sup> **Fuente:** Acta de Acuerdo de las Organizaciones del Pacto de Unidad, Constitución Política del Estado Boliviano.

---

El artículo tiene antecedentes en el Informe por Unanimidad, por Mayoría y por Disenso de la Comisión 16 (Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio). En este informe el contenido el mismo que el que se retoma, posteriormente en Chuquisaca, y se consolida finalmente en Oruro.

El artículo también tiene un antecedente en la propuesta del Pacto de Unidad, en la que se establece que, en las condiciones que determine la ley, la pequeña propiedad cumple una función social, y se establece su carácter imprescriptible, indivisible, así como su exención del pago de impuestos.

### **Alcance de la reserva legal.**

El Artículo 400<sup>48</sup> establece una reserva legal con respecto a la delimitación de *la superficie máxima de la pequeña propiedad*, en este caso, la ley deberá establecer distintas delimitaciones de la pequeña propiedad, considerando las características geográficas, y socioculturales de cada región.

Por otra parte, el artículo establece que el Estado debe establecer *mecanismos legales para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad*. En este caso, la ley deberá considerar las distintas causas del minifundio en Bolivia, además del fraccionamiento de la tierra por sucesión hereditaria. También deberá contemplar mecanismo para hacer frente al latifundio que es una de las principales causas del minifundio, por la distribución desigual de la tierra, a la que conlleva.

---

<sup>48</sup> CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, versión aprobada por la Asamblea Constituyente de Bolivia y compatibilizada en el Honorable Congreso Nacional en octubre de 2008, pág., 125.

---

## **ELEMENTOS DE CONCLUSION.**

### **CONCLUSIONES.**

A manera de conclusión podemos decir que es el estado, quien debe establecer como parte de sus políticas para evitar el fraccionamiento de la pequeña propiedad, debe



---

llevar a cabo también políticas de saneamiento y redistribución de tierras. No debe olvidarse que la figura del latifundio, actualmente, bastante extendida en el territorio boliviano es una de las principales causas para que aparezca el minifundio según el INRA, la pequeña propiedad (individual o comunitaria). Representa solo el 30 % de la tierra distribuida en Bolivia, pero en número de personas representa al 79% del total de beneficiarios esto implica que la mayor cantidad de tierras en Bolivia, aun es detentada por pocas manos y muchas veces poco productivas, el problema del minifundio esta casado al problema de latifundio lo que proponemos también es de que se distribuya las tierras que se recuperan de las áreas en las que existe latifundio que se recupera de las áreas en las que existe latifundio.

## **RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.**

Como recomendación planteo lo que es importante en temas de distribución de tierras una vez mas al estado debe hacerse cargo de distribuir las tierras a aquellas familias que están afectadas y que están conformadas por familias que son grandes en número para que estas cuenten con seguridad alimentaria ya que la situación actual es muy preocupante ya que viven en extrema pobreza en algunos de los casos, lo que buscamos conseguir con esta investigación es que no solo el estado sino que también distintas organizaciones tomen conciencia de que el minifundio es un problema que no solo afecta a las familias del Altiplano en su forma de vivir si no que también en la producción alimentaria de áreas urbanas pues son productos del Altiplano los cuales sirven para la subsistencia.

## **BIBLIOGRAFIA.**

### **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS O FUENTES DE INFORMACION MONOGRAFICA.**

- FRANCO Garcia Toral "El Papel del Minifundio Agrícola" CEPAL (1986) Economía campesina y agricultura empresarial. México. Siglo XXI.

- 
- OCTAVIA Rodriguez, “Teoria del Subdesarrollo de la CEPAL” ed. SIGLO VEINTIUNO – MEXICO 1993. PAG. 91.
  - DR. ANTONIO Martinez Lorente, Dr. CARLOS Martin Cantarino y JOAQUIN de Juan Herrero. “Memorias sobre el Minifundio como defensa del ecosistema Mediterraneo” Dpto. de Biotecnología Pag.2
  - HABLEMOS DE TIERRAS Minifundio, gestión territorial, bosques e impuesto agrario en Bolivia. (Miguel Morales-coordinador, Vera Gianotten, Marc Devisscher y Diego Pachecho). Edición soledad Domínguez, Sucre-Bolivia. Pág. 399.
  - Ormachea Saavedra, Enrique. Latifundio en Minifundio en el norte Boliviano.
  - Vasco Montoya, Eloisa – Clientelismo y Minifundio.
  - Rivarola, Domingo M. Comp. – Estado Campesino y modernización agrícola.
  - Garcia, Antonio – Reforma Agraria y Economía de empresas.
  - Rojas, Erik Bonodona C, Alberto – la formación de empresas agrícolas mixtas y el minifundio.
  - OSSORIO Manuel (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas Sociales) Ed. Heliasta nueva edición.
  - Antezana, Luis. 2006. La política agraria en la primera etapa nacional. La Paz – Bolivia: Plural Editores.
  - Ley N° 3942 de 21 de octubre de 2008.
  - Representación Presidencial para la asamblea constituyente (REPAC), Constitución Política del Estado aprobada en grande y en detalle.
  - Enciclopedia Histórica Documental del Proceso constituyente
  - Morales, Miguel coord. 2011. Hablemos de tierras, Minifundio, gestión territorial, bosques e impuesto agrario en Bolivia. La Paz – Bolivia: Consultora Sur-Reino de los Países Bajos-Plural Editores.
  - La persistencia del Minifundio, estrategias de vida y práctica agrícola tradicionales autor Rosmary Jaldin Investigadora de Fundación Tierra.
  - Los Hitos de la Reforma Agraria Tierra y Comunidad en el Altiplano de Bolivia CIPCA, autor Miguel , Rossana Barriga Gonzalo Colque.
  - L. EDUARDO Montero y DALE W. Adams. “algunas consideraciones sobre la Reforma Agraria” Ed. IICA 1965.
  - Constitución Política del Estado.
  - Ley 1715 de 18 de mayo de 1996.
  - Ley de servicio Nacional de Reforma Agraria, ley 29215 de 2 de agosto de 2007
  - Ley 071 de 21 de septiembre de 2011, LEY DE DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.

- 
- ELISEO Quispe L. Alberto L. Aguilar C. Ruth Rocha G. Norka aranivar C. ed. ENTRE LINEAS COMUNICACIÓN EDITORIAL WILMER URRELO.

---

# ANEXOS.

---

---

## FOTOGRAFIAS DEL ALTIPLANO.

*Fotografías que nos ayudan a conocer un poco más de la situación actual de zonas que se encuentran dentro del Altiplano de Bolivia.*







---

## ALTIPLANO DE BOLIVIA.

---



---

*Fotografías recabadas durante la investigación que nos ayudan a ilustrar la situación en la que viven los pobladores de zonas del Altiplano.*

---



